

**MUNICIPALIDAD
DE
ITUZAINGÓ**

Boletín
Municipal

Publicación Oficial

AÑO XX DICIEMBRE DE 2015 N° 290

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. Carlos Alfredo De Angelis
SECRETARIO GENERAL

Cont. Marcelo Rafael Nadal
**JEFE DE GABINETE PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO

Pablo Andrés Piana
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Daniela Mariel Rivas
SECRETARIA INT. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Domingo Maccarone
SECRETARIO DE SALUD

Cdra. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Jorge Vicente Eneas Piccoli
**SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y
POLÍTICAS CULTURALES**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Sr. HUGO CÉSAR NISENBOM
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4140 **Fecha: 09/12/2015**

Modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2016.

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1100/15 DE FECHA 15/12/2015.

ORDENANZA Nº 4141 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de dos (2) viviendas y un (1) local comercial en el predio ubicado en la calle José María Paz Nº 3086/ 88/90, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 27c, Parcela 3, Partida Nº 196.102, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Beatriz Noemí NAVARRO** con D.N.I. Nº 13.531.098.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 11058/15 H.C.D., 4134-23318/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1101/15 DE FECHA 15/12/2015.

ORDENANZA Nº 4142 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial dedicado al rubro "Gimnasio Unisex" en el inmueble ubicado en la calle Gobernador Udaondo Nº 1055/53, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 146, Parcela 21, Partida Nº 111.334, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Eloy Orlando BEJARANO** con D.N.I. Nº 25.189.040.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente Nº 11371/15 H.C.D., 4134-27540/15D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1102/15 DE FECHA 15/12/2015.

ORDENANZA Nº 4143 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción con destino a industria y oficina en el predio ubicado de la calle 26 de Abril Nº 3466/68, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 608, Parcela 1e, Partida Nº 198.167, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **LIGUI S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11406/15 H.C.D., 4134- 27709/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1103/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4144 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal, la actividad a desarrollarse el día 15 de diciembre de 2015 por la Asociación Civil Capellanes Mateo 25:35. En dicha actividad se entregarán diplomas y certificados a los asistentes a las jornadas de capacitación, de Capellanía básica comunitaria, el acto tendrá lugar en la sede de calle Treinta y Tres Orientales 160 Ituzaingó.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1104/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4145 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de cuatro (4) viviendas y tres (3) locales comerciales en el predio ubicado en la calle Olazábal N° 295, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 462, Parcela 2n, Partida N° 142.314, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Elida Mirian**

ZAINA con D.N.I. N° 11.814.265 y del señor **Pablo Daniel BIELICH** con D.N.I. N° 13.773.919.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11417/15 H.C.D., 4134-27788/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1105/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4146 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle Cuyo N° 675, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 31a, Parcela 7, Partida N° 53.068 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **KANG ZHUANG** con DNI 94.901.520.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11425/15 H.C.D., 4134-27867/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán au-

tomáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1106/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4147 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción de cuatro (4) viviendas en el predio ubicado en la calle Lafayette s/nº entre Honorio Pueyrredón y Gral. José María Paz, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 83, Parcela 3f, Partida N° 292.004, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Lucía DI NUCCI** con D.N.I N° 27.536.639.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11426/15 H.C.D., 4134-27868/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1107/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4148 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**” en el predio ubicado en la calle Miguel A. Camino N° 4309, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 6, Parcela 9, Partida N° 125.577, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Hexing ZHUANG** con D.N.I. N° 94.248.701.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11428/15 H.C.D., 4134-27893/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1108/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4149 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción de un depósito y oficinas en el predio ubicado en la calle Balbastro N° 902, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 26b, Parcela 1b, Partida N° 27.336, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **ARSAMA S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos

producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11430/15 H.C.D., 4134-27894/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1109/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4150 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**FABRICACIÓN Y DEPÓSITO, DE ROPA PARA BEBÉS, NIÑOS, TELAS Y ACCESORIOS AFINES**” en el predio ubicado en la calle Oribe N° 370, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 322, Parcela 3, Partida N° 1.559, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **CORDELL TRADE S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11433/15 H.C.D., 4134-27928/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al pe-

tionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1110/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4151 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**FABRICACIÓN Y DEPÓSITO DE ROPA DE BEBÉS, NIÑOS, TELAS Y ACCESORIOS AFINES**” en el predio ubicado en la calle Oribe N° 356/358, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 322, Parcela 4, Partida N° 155.645, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **CORDELL TRADE S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11434/15 H.C.D., 4134-27929/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1111/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4152 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción de vivienda multifamiliar y lo-

cal comercial en el predio ubicado en la calle Carabobo N° 1468/70/72, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 463, Parcela 16, Partida N° 105.059, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Manuel FERNÁNDEZ MONTERO** con D.N.I N° 93.659.415.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11480/15 H.C.D., 4134-28034/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1112/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4153 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de dos (2) viviendas en el predio ubicado en la calle Maestra Triangelli N° 459, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 377a, Parcela 14, Partida N° 78.764, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Guillermo Rolando COSTILLA** con D.N.I. N° 24.685.732.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11482/15 H.C.D., 4134-28035/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1113/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4154 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza N° 3841, Ordenanza Fiscal e Impositiva, en su parte Fiscal, en el Título II, Capítulo 23, Artículo 23.2 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 23.2:** La Tasa a abonar resultará de multiplicar el valor que figura en la tabla que se establecerá en la Ordenanza Impositiva según el sector urbano, por la diferencia entre los metros cuadrados del F.O.T. aprobados de acuerdo a la Ordenanza N° 2894 y sus modificatorias y el total de metros cuadrados del F.O.T. que estaban permitidos construir según Ordenanza N° 139.”

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1114/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4155 Fecha: 09/12/2015

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: La presente Ordenanza de Empleo Público Municipal será de aplicación para todos los trabajadores que se desempeñan en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de Ituzaingó, e incluso fuera de dicho ámbito si sus funciones así lo determinan, en calidad de trabajadores de la Comuna en sus diferentes agrupamientos y clases, y comprende al personal de planta permanente, planta temporaria, contratados y cualquier otra situación de revista actual o

futura, creada o a crearse, en actividad o bajo licencia de cualquier tipo o naturaleza. También será aplicable para el personal afectado a empresas, organismos descentralizados o cualquier otro ente en el que la Municipalidad tenga participación mayoritaria o dominante, ello siempre que no afecte los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 2°: El Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y/o el órgano competente que éstos determinen, constituyen la autoridad de aplicación del presente régimen en sus respectivas jurisdicciones.

EXCLUSIONES

Artículo 3°: Quedan excluidos del presente régimen:

a) Las personas que desempeñen cargos electivos; b) Secretarios, Subsecretarios, Asesores, Delegados Municipales, Directores Generales y Directores del Departamento Ejecutivo; c) Secretarios Privados tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante; d) Auxiliares y Auxiliares profesionales del Intendente; Secretario, Prosecretario y Secretarios de Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante; e) Secretario de Juzgado de Faltas; f) funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijan procedimientos determinados; g) Contador, Tesorero y Jefe de Compras, que se registrarán por el régimen previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades; h) El personal municipal incluidos en otros regímenes salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto.

Sin perjuicio de ello, en relación a la especie salarial podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto para el personal de planta permanente.

ADMISIBILIDAD

Artículo 4°: Son requisitos para la admisibilidad:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y ser idóneo para desempeñar el cargo. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente dos (2) años de residencia en el país, anteriores a la designación. b) Aprobar el examen de salud psicofísico preocupacional, de carácter obligatorio, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.

ANTIGÜEDAD

Artículo 5°: La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en el orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión pre-

ventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o el sobreesimiento definitivo.

PLANTAS DE PERSONAL

Artículo 6°: El personal alcanzado por el presente régimen se clasificará en:

1. Planta permanente: integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. La estabilidad en el empleo se perderá exclusivamente por las causas y procedimientos previstos en esta Ordenanza.
2. Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal. La contratación se efectuará por acto administrativo, donde se establecerá la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo siempre que difiera del fijado para la Administración Municipal, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador.

PLANTA PERMANENTE

Artículo 7°: El personal con estabilidad revistará conforme las provisiones de los escalafones que se disponga según lo preceptuado en la presente Ordenanza, no pudiendo la jornada laboral normal ser inferior a seis (6) horas diarias, ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la índole de las actividades lo requiera, el Departamento Ejecutivo podrá instituir otros regímenes horarios y francos compensatorios.

RETRIBUCIONES

Artículo 8°: El trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios, de acuerdo con su ubicación en la carrera o en las demás situaciones previstas en esta Ordenanza y que deban ser remuneradas, conforme con el principio que a igual situación de revista y de modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos:

- a) Sueldo Básico: el que se determine en el Convenio Colectivo de Trabajo para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que reviste.
- b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel res-

pectivo, que será determinado por la presente ordenanza. Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se computará el 1% (uno por ciento) a partir del 1° de enero de 2016, y el 3% (tres por ciento) a partir del 1° de enero de 2017. En ningún caso afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 2015, el que se regirá por la normativa municipal vigente al momento de adquirir la mencionada retribución.

- c) Adicional por mérito: será variable y excepcional, conforme con la calificación del trabajador y en las condiciones que determine la reglamentación.
- d) Adicional por actividad exclusiva: el trabajador que se desempeñe en los Agrupamientos Técnico y Profesional, cubriendo cargos previstos en el respectivo Plantel Básico, con exigencia de actividad exclusiva, conforme con lo que establezca el Departamento Ejecutivo, percibirá este adicional cuyo monto será del treinta por ciento (30%) del sueldo de su categoría, como mínimo.
- e) Sueldo Anual Complementario: todo trabajador gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente. Se liquidará de acuerdo a la mejor remuneración percibida normal y habitual por todo concepto en cada semestre.
- f) Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última.
Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si éste fuere superior en los términos del artículo 6 inciso t) de la Ley 14.656, sin descuento de ninguna índole y la que deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese.
- g) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase como mínimo.

Artículo 9°: Las retribuciones enunciadas en el artículo anterior serán percibidas mensualmente por el trabajador, salvo las previstas en los incisos c), e), y f) segundo párrafo que lo serán de acuerdo con sus características particulares.

HORAS SUPLEMENTARIAS

Artículo 10°: El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el trabajador en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada a través de la reglamentación de la presente ordenanza, conforme la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora.

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.

COMPENSACIONES

Artículo 11°: Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos:

1. Gastos por órdenes de servicio. El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la reglamentación y por los siguientes motivos:
 - a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.

- b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.
2. Importe que percibirá el trabajador que no gozará efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese, cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que correspondan al trabajador, al que deberá adicionarse, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del trabajador.

ASIGNACIONES FAMILIARES y SUBSIDIOS

Artículo 12°: El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.

JUNTAS DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES, DE DISCIPLINA Y MÉDICA

Artículo 13°: Las juntas de Ascensos y Calificaciones, de Disciplina y Médica se constituirán de acuerdo a lo que se disponga en la reglamentación, al igual que lo relativo a su conformación y funcionamiento.

LICENCIAS

Artículo 14°: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por razones de enfermedad o accidente inculpable.
3. Para estudios y actividades culturales.
4. Por actividades gremiales.
5. Por atención de familiar enfermo.
6. Por duelo familiar.
7. Por matrimonio.
8. Por nacimiento o adopción.
9. Por pre-examen y examen.
10. Por asuntos particulares.
11. Especiales (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre).
12. Por tratamiento de fertilización asistida.
13. Por razones derivadas de casos de violencia de género.
14. Por infortunio con afectación mayor.
15. Día femenino.
16. Instituyese el ocho (8) de noviembre de cada año como Día de Trabajador Municipal, fecha en la cual los trabajadores municipales gozarán de asueto conforme las modalidades que establezca el Departamento

Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables.

Artículo 15°: La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario.

En caso de interrupción de la misma por causas imperiosas o imprevistas del servicio y para el supuesto caso que el trabajador se encontrare a más de 150 (ciento cincuenta) kilómetros de su lugar de trabajo, se le deberá reintegrar los gastos de retorno al trabajador y a su grupo familiar, cuando estos fueran debidamente acreditados.

Artículo 16°: La licencia por descanso anual se graduará de la siguiente manera:

- a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad del empleo no exceda de cinco (5) años.
- b) De veintiún (21) días corridos cuando sea la antigüedad mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10).
- c) De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años, no exceda de veinte (20).
- d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.

El trabajador tendrá derecho a gozar de ella por el término que le corresponda cuando haya cumplido un (1) año de antigüedad inmediata al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento. Si no alcanzare a completar esta antigüedad gozará de licencia en forma proporcional a la antigüedad registrada siempre que ésta no fuese menor de seis (6) meses.

El trabajador que el 31 de diciembre no complete seis (6) meses de antigüedad tendrá derecho a gozar de la parte proporcional correspondiente a dicho lapso, a partir de la fecha en que se cumpla ese mínimo de antigüedad.

Cuando los cónyuges o convivientes fueran trabajadores municipales, se propenderá a que ambos gocen de la licencia anual en el mismo período.

Artículo 17°: A los efectos del cómputo de la antigüedad para el uso de licencia anual, tratándose de servicios prestados en actividades nacionales, municipales o de otras provincias, las certificaciones respectivas deberán hallarse debidamente legalizadas.

Artículo 18°: Cuando exista enfermedad inculpable de corta o larga evolución que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmen-

te las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una Junta Médica municipal comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la Junta Médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

Artículo 19°: Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría. En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo, el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes. Vencido el plazo, sin alta médica laboral, procederá el cese del trabajador.

Artículo 20°: El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.

El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.

Artículo 21°: Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año.

Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con o sin goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. En este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar al servicio de la Municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozare. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.

Artículo 22°: El trabajador gozará de permiso o de licencia, por tareas de índole gremial, de conformidad a lo establecido a continuación. Los integrantes de las comisiones directivas, congresales, miembros de comisiones internas y/o delegados de personal tendrán derecho a disponer de hasta seis (6) días mensuales, consecutivos o alternados, a fin de realizar actividades relacionadas con su cometido. Igual derecho se otorgará a los delegados del personal cuando deban desarrollar actividades de índole gremial, aún fuera de su lugar o ámbito de trabajo.

En todos los casos los beneficios serán tramitados exclusivamente por la asociación gremial que se trate, debiendo presentar a la autoridad facultada para concederlos, documentación en la que conste: a) Cargo para el cual fue elegido, fecha de comienzo y finalización de su mandato. b) Cargo para el cual fue designado y duración del mismo. c) Para los delegados, término de su desempeño y área o ámbito del mismo.

Para estos supuestos, la organización sindical dispondrá de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la finalización del beneficio para acreditar su procedencia.

Artículo 23°: El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar de-

legaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes.

Artículo 24°: Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario.

También podrán gozar de los beneficios de la presente licencia los trabajadores que tengan menores legalmente a cargo, o enmarcados bajo la categoría "en tránsito" o "medida de abrigo" dispuesta por autoridad judicial, por estar inscriptos en equipos de guarda y/o tenencia temporaria de menores sea o no con fines de adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con capacidades diferentes, o con enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase. En este caso resultará aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

Para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente artículo, el trabajador deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a, y a los/as padre/s y/o madre/s, hermanas/os e hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga.

En todos los casos, las licencias solo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.

Artículo 25°: Se concederá licencia con goce de haberes al trabajador por fallecimiento de familiares:

- a) Fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviese en unión civil o pareja conviviente, hijo o hijastro o madre, padre, padrastro, madrastra o hermanastro. En caso de conviviente será de seis (6) días corridos, y en caso de no conviviente será de tres (3) días corridos.
- b) Por fallecimiento de abuelo o nieto consanguíneos, suegros, cuñados o hijos políticos, tres (3) días corridos.

Artículo 26°: El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corri-

dos de licencia con goce íntegro de haberes que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.

Artículo 27°: Licencia de nacimiento - Persona gestante. Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada alternadamente con la licencias prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y ochenta (80) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante.

Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto.

En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento diez (110) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia.

En caso de gestación múltiple y/o nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto.

Si los/las recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el período post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.

La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/de la trabajador/ a.

Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes de cinco (5) días hábiles.

Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior.

En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo de cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto.

En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite, el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o la pareja conviviente tendrá derecho por un plazo de dos (2) meses, a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a diez (10) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos en jornadas completas con goce íntegro de haberes.

Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho.

Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.

Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:

1. Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.
2. Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie la tenencia o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.

Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/niña de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un

período de ciento diez (110) días corridos. En caso que ambos/as adoptantes sean trabajadores municipales, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/las dos en forma simultánea, el restante de los días serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.

En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el período se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.

Quien adopte a un/a niño/niña con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Vencido el lapso previsto, el o la trabajadora, podrá optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.

Artículo 28°: La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial del/de la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un amamantamiento por un lapso más prolongado.

En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por el cónyuge o conviviente no lactante.

El mismo beneficio se acordará a los/las trabajadores/as que posean la tenencia, guarda o tutela de personas menores de doce (12) meses. Los derechos previstos en el presente artículo podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

Artículo 29°: El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes:

- a) Carreras universitarias: correspondientes al curso superior de enseñanza o terciarias; hasta un máximo de quince (15) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día de examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.
- b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además el personal tendrá derecho a licencia por día del examen, la que será prorrogada

gada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

- c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: el o los días de examen.
- d) Curso primario: el o los días de examen.

Artículo 30°: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes, por las siguientes causales y términos:

- a) Examen médico pre-matrimonial hasta dos (2) días hábiles.
- b) Donación de sangre, el día de la extracción;
- c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá inasistir hasta cuatro (4) días por año, en períodos no mayores de un (1) día.
- d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos;
- e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.
- f) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género, el día del examen. Se deberá acreditar la situación mediante certificado médico.
- g) Por motivos de tener que brindar tratamiento especial a hijos menores de 18 años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce íntegro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada. Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.
- h) Los trabajadores que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.
- i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a

la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

- j) Por infortunio con afectación mayor: a) Por inundación que ingrese a la vivienda, debidamente acreditado por autoridad competente del domicilio del trabajador, se le otorgarán hasta dos (2) días. b) por robo, hurto o incendio generalizado del equipamiento de la vivienda del trabajador que deberá ser acreditado por autoridad competente, el día del hecho.
- k) Día femenino: las trabajadoras mujeres entre 18 y 55 años de edad, podrán gozar de un (1) día mensual, con una separación no menor de 21 días entre una y otra licencia.

Artículo 31°: Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.

Artículo 32°: El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.

CESE

Artículo 33°: El cese del trabajador, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas:

- a) Cuando el trabajador no hubiera completado los doce (12) meses requeridos para adquirir estabilidad conforme el artículo 2° de la ley 14.656.
- b) Renuncia.
- c) Fallecimiento.
- d) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad inculpable, previa junta médica que determine qué tareas puede realizar y/o evaluar el grado de incapacidad psicofísica que determine si el trabajador debe ser encuadrado para la obtención de los beneficios de la seguridad social.
- e) Estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Pasividad anticipada.
- g) Haber alcanzado las condiciones de edad y/o servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.
- h) Cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone esta ordenanza.
- i) Por no alcanzar las calificaciones mínimas que establezca el régimen de calificaciones que se dicte por vía reglamentaria o convencional.

RENUNCIA

Artículo 34°: El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.

REINCORPORACIÓN

Artículo 35°: El trabajador que hubiera cesado acogiéndose a las normas previsionales que amparan la invalidez podrá, a su requerimiento, cuando desaparezcan las causales motivantes y consecuentemente se le limite el beneficio jubilatorio, ser reincorporado en tareas para las que resulte apto, de igual nivel que las que tenía al momento de la separación del cargo.

PROCEDIMIENTO SUMARIAL

Artículo 36°: El personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en esta Ordenanza.

Artículo 37°: Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina. En su caso, la Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado. La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido, sin haberse expedido.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Artículo 38°: Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, concentración al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal.
- b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada

una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito.

- c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.
- d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socio-económica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.
- e) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.
- f) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento.
- g) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres.
- h) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
- i) Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa.
- j) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.
- k) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por la autoridad competente siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo.

PROHIBICIONES

Artículo 39°: Está prohibido a los trabajadores:

- a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inhe-

- rentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
- b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
 - c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Municipal o dependiente o asociado de ellos.
 - d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también, mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio.
 - e) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
 - f) Practicar la usura en cualquiera de sus formas.
 - g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
 - h) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsecuencia a los superiores jerárquicos.
 - i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
 - j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a la que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en este régimen.
 - k) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal.
 - l) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40°: Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes:

- I. Correctivas:
 - a) Llamado de atención;
 - b) Apercibimiento;

- c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.

II. Expulsivas: Cesantía.

Artículo 41°: Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará reiterado cuando el incumplimiento ocurriera en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados.
2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.
3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

Artículo 42°: Podrán sancionarse hasta con cesantía:

1. Abandono del servicio sin causa justificada.
2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses anteriores o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio.
3. Inconducta notoria.
4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.
5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ordenanza.
6. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.
7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.
8. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.
9. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX, (Delitos contra la Seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos), XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).
10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

Artículo 43°: El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas

dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.

El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente:

- a) Por cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión.
- b) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: quince (15) días de suspensión
- c) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: veinte (20) días de suspensión.
- d) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: treinta (30) días.
- e) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía.

Al trabajador que se halle incurso en la falta que prevén los incisos a), b) c) y d), se le otorgará cinco (5) días para que formule el descargo previo a la resolución que corresponda, que deberá adoptar la autoridad.

Artículo 44°: Las causales enunciadas en los artículos 42 y 43 no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.

Artículo 45°: Las sanciones previstas serán impuesta por la autoridad que según corresponda. No obstante la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Secretario, Subsecretario, Director General y Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.

- c) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

Para los supuestos mencionados precedentemente, en todos los casos deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 14.656.

ESCALAFÓN

Artículo 46°: Se establece el significado de los siguientes términos a los efectos del escalafón y la carrera administrativa municipal:

TRABAJADOR: Se refiere a todo el personal comprendido en la presente, a saber: Jerárquico hasta Jefe de Departamento inclusive, universitario, técnico, profesional, administrativo, servicio y obrero de todas las ramas y servicios.

AGRUPAMIENTOS: Se refiere a aquellos trabajadores agrupados por el tipo o naturaleza de funciones que realizan.

CLASE: Es el conjunto de trabajadores agrupados por grado o nivel, numerados en orden decreciente de acuerdo a su importancia jerárquica dentro de su clase.

CATEGORÍA: Es la ubicación del trabajador dentro de su clase conforme su calificación.

ASCENSO: Es el pase de un trabajador a una categoría superior de una misma clase.

PROMOCIÓN: Es el paso por concurso de un trabajador de una clase a otra superior que importa un mayor grado de complejidad y responsabilidad.

CALIFICACIÓN: Es la apreciación de la calidad del trabajador.

VACANTE: Cargo con previsión presupuestaria que se halla sin cubrir, o creado para atender necesidades reales del servicio.

AGRUPAMIENTOS: Los trabajadores revistarán en algunos de los siguientes agrupamientos en la clase que les corresponda: A) Personal Jerárquico; B) Personal Profesional; C) Personal Técnico; D) Personal Administrativo; E) Personal Obrero; F) Personal de Servicio.

PERSONAL JERÁRQUICO: El agrupamiento jerárquico está formado por el personal que realiza tareas de jefaturas, ejecución, fiscalización, asesoramiento, con o sin personal a cargo.

PERSONAL PROFESIONAL: El agrupamiento comprende a los cargos desempeñados por profesionales que posean títulos otorgados y reconocidos por las autoridades estatales de enseñanza de nivel TERCARIO, UNIVERSITARIO o POSGRADOS que se desempeñen en áreas y

funciones específicas de su profesión. Este grupo se subdividirá en escalas o clases salariales.

PERSONAL TÉCNICO: Revistarán en este agrupamiento los agentes que desempeñan funciones acordes a la especialidad adquirida, a saber:

- a) Personal egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el estado.
- b) Personal que desempeñe funciones técnicas con habilidades adquiridas en carreras de estudios que aún no resulten sistemáticas en el país.
- c) Personal que aún sin contar con título habilitante se desempeñe con habilidad reconocida en funciones propias del ejercicio de especialidades técnicas, para las que se requiere título respectivo.

Este grupo se subdividirá en escalas o clases salariales.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Comprende a los trabajadores que desempeñan funciones de tipo administrativo, en trabajos de rutina o elementales, auxiliares diversificados, complementarios que requieren criterio formado e iniciativa, y principales de especialización administrativa, y secretariado. Este agrupamiento se subdividirá en escalas o clases salariales.

PERSONAL OBRERO: Comprende a los trabajadores que realizan tareas esencialmente físicas en actividades tales como saneamiento; producción; construcción; recolección de residuos de todo tipo y naturaleza; conservación y reparación de instalaciones, edificios, automotores, maquinarias, herramientas, útiles etc.

PERSONAL DE SERVICIO: Abarca a los trabajadores que realicen tareas de vigilancia, limpieza, custodia y mantenimiento de edificios e instalaciones, servicio personal o atención a otros trabajadores con motivo u ocasión de sus funciones, movimiento de expedientes, notificaciones, comunicaciones entre áreas y/o funcionarios y tareas auxiliares en general para el área administrativa u otras áreas en que resulten asignados. Este agrupamiento podrá dividirse en escalas o clases salariales.

ADECUACIÓN AL ESCALAFÓN

Artículo 47°: El personal temporario será asimilable salarialmente, conforme las tareas que realice, al escalafón del personal de planta permanente.

NÓMINAS SALARIALES

Artículo 48°: La nómina salarial para cada escala o clase de cada Agrupamiento del Escalafón se fijará en Negociación Colectiva, de conformi-

dad a lo previsto en la Sección II de la Ley 14.656.

PLANTA TEMPORARIA

Artículo 49°: Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal de planta permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal.

La remuneración mínima del personal temporario mensualizado o jornalizado será equivalente al sueldo mínimo del empleado municipal de la categoría inicial.

REEMPLAZANTE

Artículo 50°: Personal reemplazante son aquellos trabajadores necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia sin goce parcial o total de haberes. Para la procedencia de la designación de personal reemplazante deberá certificarse la imposibilidad de cubrir el cargo o función con otro trabajador de planta. Sólo cuando ello no fuere posible, mediante resolución fundada y especial podrá accederse a la designación. De la certificación a que alude el presente artículo serán directamente responsables los directores de personal o quienes hagan sus veces así como la contaduría municipal cuya intervención previa es necesaria a los fines de esta norma.

IMPEDIMENTOS

Artículo 51°: No podrá ser admitido como personal temporario aquel que esté alcanzado por las inhabilidades establecidas en el artículo 3° de la Ley 14.656.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la mencionada ley son nulas.

PARA EL PERSONAL REEMPLAZANTE

Artículo 52°: El acto de designación se efectuará con afectación al cargo del titular, en la categoría inicial del agrupamiento. En los casos de designación de personal reemplazante de titulares en uso de licencia con goce parcial de haberes, la remuneración se atenderá con el porcentaje que deja de percibir el titular complementado con la partida global específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría que corresponda.

Artículo 53°: El personal comprendido en la planta temporaria, a partir de la entrada de vigencia de la presente ordenanza, tendrá los siguientes derechos sujetos a las modalidades de su situación de revista:

1. RETRIBUCIONES:
 - a) Sueldo o jornal;
 - b) Por tareas extraordinarias, realizadas fuera de la jornada de labor, que se abonarán de acuerdo con la disposición que rija para el personal de planta permanente;
 - c) Sueldo Anual Complementario, según lo determine la legislación vigente.
 - d) Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que se establezcan.

2. COMPENSACIONES:
Serán de aplicación las previsiones contempladas en esta ordenanza.

3. ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS. Serán las que establece en el artículo 12º de la presente ordenanza.

4. LICENCIAS
Las licencias, con el contenido y el alcance previsto para el personal de planta permanente, que se correspondan con la modalidad del trabajo temporario o eventual o estacional.

- a) Por descanso anual;
- b) Por razones de enfermedad o accidente inculpable;
- c) Para atención de familiar enfermo;
- d) Por duelo familiar;
- e) Por matrimonio;
- f) Por nacimiento y adopción;
- g) Por pre-examen y examen;
- h) Por asuntos particulares.

En ningún caso, estas licencias podrán exceder el período de designación y serán gozadas con los requisitos y modalidades establecidos para el personal de planta permanente.

5. AGREMIACIÓN Y ASOCIACIÓN:
El trabajador tiene derecho a agremiarse y/o asociarse en los términos de la Ley Nacional N° 23551 o la que en el futuro la reemplace.

6. ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL:
El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

7. RENUNCIA:
Será de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 36º de esta ordenanza.

Artículo 54º: Las obligaciones y prohibiciones del personal temporario y reemplazante son las previstas en los artículos 40 y 41 de esta ordenanza.

Artículo 55º: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario y reemplazante de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión sin goce de haberes;
- d) Cesación de servicios.

Para los supuestos mencionados precedentemente, en todos los casos deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 14.656.

Artículo 56º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

Artículo 57º: Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Artículo 59º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1115/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4156 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Acéptase la donación de un (1) Mamógrafo modelo "MAMOGRAF HF DIGITAL" marca "GRAN BUENOS AIRES RAYOS S.A." Serie N° 337-290-915-236, efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con destino al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1116/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4157 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Prorrógase el Estado de Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1117/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4158 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el “Nucleamiento de la Tercera Edad por los Derechos de la Ancianidad Asociación Civil” por el que se concede a la entidad gratuitamente la tenencia precaria de una fracción de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección H, Manzana 12, Parcelas 9 y 10, Partidas Municipales N° 40.094 y 40.095 respectivamente, con doce metros (12,00 m) de frente sobre la calle Quirós y cuarenta y dos metros con cuarenta centímetros (42,40 m) de fondo, lo que encierra una superficie total de quinientos ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (508,80 m²), conforme actuaciones administrativas que corren bajo expediente N° 11498/15 HCD, 4134-14264/03 y adjuntos DE.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1118/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4159 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Convalídase el **CONVENIO COMPLEMENTARIO - CONVENIO DE ADHESIÓN - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS FAMILIARES** suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1119/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4160 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un convenio destina-

do a la implementación conjunta de una Tecnicatura Superior en Enfermería en la sede del Centro de Formación de la Comuna con desarrollo entre el 14 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1120/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4161 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Convalídase el Acta Acuerdo - Pago por Prestación con Cartera Asignada - suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados obrante de fs. 1 a 8 del expediente N° 4134-026626/15 DE, 11422/15 HCD.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1121/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4162 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de **Colaboración para Recepción de Materiales Reciclables** suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad de Estado (CEAMSE), en el marco del Programa Municipal denominado “**ITUZAINGÓ SE PA RA**”.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1122/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4163 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir o permutar todos aquellos bienes inmuebles, previa incorporación al dominio privado municipal, provenientes del “Convenio Ampliatorio y Modificadorio de los celebrados el 05/07/99, 23/06/04 y 18/05/05”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), convalidado por Ordenanza N° 4097,

promulgada por Decreto N° 997/15, que no resulten necesarios para el interés municipal.

Artículo 2º: La autorización conferida por el artículo 1º, en lo que correspondiere, se encuadrará en las disposiciones del Decreto- Ley N° 9533/80 y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1123/15 DE FECHA 15/12/2015.

* * * * *

ORDENANZA N° 4164 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un Régimen de Cancelación de Deuda (R.C.D.) hasta el próximo 31 de diciembre de 2016, que permita cancelar las deudas que mantienen los contribuyentes de las Tasas por Servicios Generales, de Protección Ciudadana, por Inspección de Seguridad e Higiene y Patentes de Rodados conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Los contribuyentes que adhieran al Régimen mencionado, cualquiera sea la Tasa o Patente que adeuden, deberán como requisito esencial suscribir un convenio de reconocimiento explícito de la deuda consolidada, interrumpiendo los plazos de la prescripción, y asumiendo el compromiso de satisfacer estrictamente todos los pagos correspondientes al año en curso a partir de la adhesión.

Artículo 3º: El Régimen de Cancelación de Deudas comprende la eximición total o parcial de multas, recargos e intereses por mora, conforme la antigüedad de la deuda o la modalidad de pago a la que se adhiera, los importes resultantes podrán abonarse del siguiente modo:

Tasas por Servicios Generales y de Protección Ciudadana.

- a) Al contado: Sin multas, recargos ni intereses.
- b) Sistema de Cancelación Automática: El contribuyente abonará la tasa mensual más un porcentaje sobre el monto de la misma, el que no podrá superar el treinta por ciento (30%). Dicho porcentaje se imputará a la deuda acumulada con la eximición total o parcial de las multas, recargos e intereses.

La eximición total o parcial de multas, recargos e intereses por mora, depende de la antigüedad de la deuda según el siguiente detalle:

1. Deudas de hasta 12 meses continuos o alternados quedan eximidos del 100% de las multas, recargos e intereses.
2. Deudas de hasta 5 años, quedan eximidos del 50% de las multas, recargos e intereses.
3. Deudas de más 5 años, no gozan de beneficio de eximición de las multas, recargos e intereses.

Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene.

- a) Al contado: Sin multas, recargos ni intereses
- b) Financiación hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con el cincuenta por ciento (50%) de eximición de las multas y recargos y sin interés.
- c) Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el veinticinco por ciento (25%) de eximición de las multas y recargos, con el interés vigente al momento del compromiso de pago.
- d) Financiación a partir de veinticuatro (24) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con la financiación prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Patente de Rodados.

- a) Al contado: Sin multas, recargos ni intereses
- b) Financiación hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con el cincuenta por ciento (50%) de eximición de las multas y recargos y sin interés.
- c) Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el veinticinco por ciento (25%) de eximición de las multas y recargos, con el interés vigente al momento del compromiso de pago.
- d) Financiación a partir de veinticuatro (24) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con la financiación prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º: Los contribuyentes con obligaciones fiscales en trámite judicial o juicio de apremio, sin sentencia firme, podrán acogerse al Régimen de Cancelación de Deudas, con la condición que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1º) Abonar o suscribir un convenio de pago administrativo en las condiciones previstas en el artículo 2º, por la totalidad de los gastos causídicos y honorarios devengados;
- 2º) Suscribir un convenio de pago allanándose a la demanda iniciada en los términos y alcances del artículo 307 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires con el reconocimiento de la deuda no ejecutada judicialmente y pendiente de pago al día de la suscripción del convenio, la que será incluida en el R.C.D.

para su cancelación; la firma del convenio de pago implicará el reconocimiento de las costas ya abonadas.

Artículo 5°: Facúltase al Jefe de la Oficina de Administración de Trámites y Ejecuciones Judiciales de Tributos y Gravámenes Municipales, a suscribir los convenios de pago establecidos por el artículo 4°, inciso 1°), dentro de los alcances del poder otorgado a los letrados intervinientes, los que serán presentados en los juicios de apremios respectivos.

Artículo 6°: La falta de pago de las cuotas del R.C.D. como así también de las cuotas del año corriente o del porcentaje establecido para cada caso según la Tasa que se adeude, determinará la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, caducando los plazos del convenio firmado con la pérdida de los beneficios acordados, facultando a la Comuna a liquidar la deuda nuevamente a su situación original, con más las multas, recargos e intereses correspondientes, sin tomar en cuenta la interrupción por la adhesión al R.C.D.

Artículo 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a producir la caducidad de todos los convenios de pago que se encuentren vencidos por falta de pago o cumplimiento de las Ordenanzas que los autorizaron.

Artículo 8°: Derogase la Ordenanza N° 3862.

Artículo 9°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1124/15 DE FECHA 15/12/2015.

ORDENANZA N° 4165 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1°: Desaféctase del carácter de Reserva Fiscal al bien inmueble del dominio Municipal ubicado en la intersección de las calles Famatina y Acevedo y cuya denominación catastral es Circunscripción V, Sección J, Parcela Rural 680h.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender en pública subasta o a través de Licitación Pública el bien inmueble ubicado en la intersección de las calles Famatina y Acevedo de la ciudad de Ituzaingó, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Parcela Rural 680h, por no ser necesario el mismo para el cumplimiento de fines estatales.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá, con carácter previo a la venta, a efectuar la

respectiva tasación, conforme las disposiciones vigentes del Decreto-Ley N° 9.533/80 y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1125/15 DE FECHA 15/12/2015.

ORDENANZA N° 4166 **Fecha: 09/12/2015**

Artículo 1°: Desaféctase del carácter de Reserva Fiscal al bien inmueble del dominio Municipal ubicado en la calle Del Mate Amargo s/ N° y cuya denominación catastral es Circunscripción IV, Sección M, Quinta 79, Parcela 16.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender en pública subasta o a través de Licitación Pública el bien inmueble ubicado en la calle Del Mate Amargo s/ N° de la ciudad de Ituzaingó, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 79, Parcela 16, por no ser necesario el mismo para el cumplimiento de fines estatales.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá, con carácter previo a la venta, a efectuar la respectiva tasación, conforme las disposiciones vigentes del Decreto-Ley N° 9.533/80 y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1126/15 DE FECHA 15/12/2015.

ORDENANZA N° 4167 **Fecha: 09/12/2015**

Título 1° - Del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos
Capítulo 1° - Cálculo de Recursos

Artículo 1°: Apruébanse los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 correspondientes al esquema de Presupuesto de Gastos por Programa y establécese la Programación de los Recursos para el Ejercicio 2016, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 2°: Estímase en la suma de **Pesos mil sesenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco (\$ 1.067.562.535,00)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital, destinado a financiar las erogaciones a que se refiere el Capítulo 2°, de

acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	829.102.033,03
Ingresos de Capital	236.960.501,97
Fuentes Financieras	1.500.000,00

Artículo 3º: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

Capítulo 2º - Presupuesto de Gastos

Artículo 4º: Fijase en la suma de **Pesos mil sesenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco (\$ 1.067.562.535,00)**, el total de las Erogaciones del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016, con destino al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante, según se indica a continuación:

Clasificación	Monto
Gastos Corrientes	692.067.568,25
Gastos de Capital	351.798.962,75
Aplicaciones Financieras	23.696.004,00
Erogaciones Totales	1.067.562.535,00
Departamento Ejecutivo	1.048.492.639,80
Departamento Deliberativo	19.069.895,20
Total	1.067.562.535,00

Artículo 5º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estimen pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, podrán disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de Categorías Programáticas o Partidas Presupuestarias que consideren necesarias a raíz de la caducidad, modificación o imposibilidades contingentes de realización de las Categorías Programáticas existentes en el Presupuesto de Gastos, dentro de las sumas asignadas a cada Departamento, por la presente Ordenanza.

Título 2º - Del Personal

Capítulo 1º - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 9º: Fijase en mil ciento noventa y ocho (1198) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo.

Establécese en ciento veinticuatro (124) el número de cargos afectados al Agrupamiento Docente y en cuarenta y cinco (45), el de la Carrera Médica Hospitalaria.

Artículo 10º: El Intendente Municipal podrá redistribuir el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos.

Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo, a redistribuir el número de cargos asignados a cada Categoría Programática, según estime necesario entre las distintas Categorías Programáticas existentes.

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear durante el ejercicio 2016, la cantidad de doscientos (200) cargos dentro de la estructura vigente de la Planta de Personal, que serán destinados preferentemente a la confirmación de agentes que revistan en la Planta del Personal Temporario. Los créditos necesarios para atender las erogaciones que demande la creación de los nuevos cargos, se financiarán con economías de las partidas de Personal Temporario, dentro de las mismas categorías programáticas.

Artículo 12º: Fijase el sueldo mínimo del agente municipal con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle.

Personal de Servicio	Pesos tres mil quinientos cincuenta y seis.	\$ 3.556,00
Personal Obrero	Pesos tres mil quinientos cincuenta y seis.	\$ 3.556,00
Personal Administrativo	Pesos cuatro mil quinientos cuarenta y siete.	\$ 4.547,00

Personal Técnico	Pesos cuatro mil ciento treinta y uno.	\$ 4.131,00
Personal Profesional	Pesos cuatro mil setecientos noventa y cuatro.	\$ 4.794,00
Personal de Informática	Pesos cuatro mil quinientos cuarenta y siete.	\$ 4.547,00

Dispónese al abono en carácter de suplemento de emergencia no remunerativo a ser absorbido por futuros aumentos, a los agentes municipales de Planta Permanente y Temporal, excluidos el personal Docente y Artístico Cultural, un adicional que sumado al haber neto, excluido el salario familiar, la bonificación por antigüedad, los aportes no obligatorios y la bonificación por Presentismo, garantice la percepción líquida de Pesos cuatro mil quinientos sesenta y dos (\$ 4.562,00), para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 13º: Establécense los siguientes porcentajes para el personal que se desempeña en carácter de:

- Notificadores Domiciliarios:** Seis coma cinco por ciento (6,5%) del total intimado y efectivamente ingresado, dentro de los noventa (90) días de efectuada la notificación, ya sea al contado o mediante planes de pago, mientras estos no decaigan, distribuido el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) en forma directa al notificador y el dos por ciento (2%) restante, se repartirá en partes iguales entre todos los integrantes, en forma proporcional al trabajo realizado; en caso de cese del agente, tendrá derecho a percibir la remuneración prevista en el párrafo anterior, durante los tres meses posteriores al mismo.
- Fiscalizadores Tributarios:** Ocho por ciento (8%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados de ejercicios vencidos, distribuidos el setenta por ciento (70%) del monto en forma individual, de acuerdo al resultado de cada inspección realizada y el restante treinta por ciento (30%) dividido en partes iguales entre los integrantes de esta categoría.
- Personal administrativo:** Uno por ciento (1%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.
- Supervisores:** Dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días tra-

bajados.

Los agentes afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores domiciliarios de las Tasas Municipales, percibirán un viático diario de Pesos noventa y tres (\$ 93,00).

Los Gestores Judiciales y extrajudiciales percibirán hasta el veinte por ciento (20%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados por la gestión de los profesionales actuantes, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 14º: El Agrupamiento Temporario "Personal del Sistema de Seguridad en Red" de la Secretaría de Gobierno estará integrado según lo disponga el Departamento Ejecutivo, de acuerdo las necesidades y objetivos establecidos para la prestación de Seguridad a la Población. Las funciones serán remuneradas de acuerdo a las disposiciones que al efecto sean establecidas por el Intendente Municipal. Los agentes que resulten Responsables Operativos de la Sala de Situación así como los Choferes del Sistema, percibirán una Bonificación por Presentismo de Pesos mil trescientos cincuenta y dos (\$ 1.352,00) y Pesos mil doscientos ochenta y siete (\$ 1.287,00), respectivamente.

Artículo 15º: Los Conductores de Transporte de Pasajeros, recibirán las siguientes bonificaciones no remunerativas, no bonificables en forma mensual:

Presentismo: Pesos mil trescientos siete (\$ 1.307,00)
Cuidado y Mantenimiento del Transporte: Pesos mil cuarenta y cinco (\$ 1.045,00)

Artículo 16º: Los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales (perteneciente a la Planta del Personal Temporario) que tiene a cargo las tareas de comunicación a los vecinos del Distrito, de la actividad institucional, percibirán la remuneración que establezca el Departamento Ejecutivo más un viático diario de Pesos noventa y tres (\$ 93,00).

Artículo 17º: Fijase la bonificación no remunerativa, no bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma mensual de Pesos Mil once (\$ 1.011,00) que se abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 18º: Los inspectores Municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, percibirán una compensación diaria por movilidad de Pesos veintiuno (\$ 21,00). El personal municipal que desempeñe las funciones de Asistente Social y de Oficial de Justicia percibirá una compensación diaria por movilidad de Pesos veintitrés (\$ 23,00)

Artículo 19º: El personal que revista en el agrupamiento docente, con excepción de aquéllos que desempeñan horas cátedra, percibirá las asignaciones, bonificaciones y todo otro suplemento establecidos para igual actividad en la Provincia de Buenos Aires, más las siguientes bonificaciones, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo:

Maestro Especial	Pesos cuarenta y cinco con sesenta centavos	\$ 45.60
Preceptor	Pesos treinta y uno con noventa y dos centavos	\$ 31.92
Bonificación Double Turno		100% Jornada Simple

Bonificación por Función:		
1 - Director de Jardín Maternal y de Infantes	Pesos ciento cuarenta	\$ 140.00
2 - Vicedirector de Jardín Maternal	Pesos setenta con veinte centavos	\$ 70.20

Artículo 20º: Fíjase en Pesos ciento sesenta y uno (\$ 161,00) la hora cátedra para los docentes remunerados por tal carácter y Pesos ciento setenta y uno (\$ 171,00) la hora cátedra de Educación Física, más las siguientes bonificaciones:

Material Didáctico Pesos trescientos noventa y dos (\$ 392,00);
 Presentismo Pesos mil trescientos siete (\$ 1.307,00).

Esta última bonificación se aplica en forma proporcional al cargo, considerándose un cargo, el equivalente a veinte (20) horas cátedras semanales.

Establécese que el plantel docente de la Escuela de Formación Profesional percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal" (tercera categoría) percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente de la Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería** percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Artículo 21º: Fíjase la bonificación por antigüedad del personal docente, de acuerdo a la si-

guiente escala establecida en términos porcentuales sobre los sueldos básicos:

Ingresante	21%	15 años	74%
2 años	24%	17 años	84%
4 años	33%	20 años	105%
7 años	43%	22 años	115%
10 años	54%	24 años	125%
12 años	64%		

Artículo 22º: El Departamento Ejecutivo establecerá el desarrollo de la actividad artístico-cultural de cada ejercicio. El personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos, será designado a través de un módulo artístico-cultural. El módulo para el dictado de un curso tendrá una duración de sesenta (60) minutos y fíjase el valor del mismo en la suma de Pesos doscientos noventa y seis (\$ 296,00).

Artículo 23º: Fíjase para los profesionales que se desempeñen en las funciones de médicos reemplazantes de guardias, las siguientes remuneraciones:

24 hs. Días lunes a viernes	Pesos mil ciento setenta y dos	\$ 1.172.00
24 hs. Sábados, domingos y feriados	Pesos mil quinientos sesenta	\$ 1.560.00

Los profesionales integrantes de la Carrera Médico Hospitalaria, tanto de planta permanente como de planta temporaria, que tienen asignada la prestación de guardias médicas en carácter permanente, percibirán una retribución adicional del sesenta por ciento (60%), por el desempeño de las mismas de lunes a viernes y del cien por ciento (100%) por los días sábado, domingos y feriados. Dichos porcentajes serán aplicados sobre el sueldo del agente correspondiente al régimen de veinticuatro (24) horas. Por el desempeño de una quinta guardia mensual, establécese el pago proporcional, a razón de un quince por ciento (15%) o veinticinco por ciento (25%) respectivamente, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados.

Artículo 24º: Fíjase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, tanto temporarios (incluido reemplazantes) como permanentes, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos: Pesos doscientos treinta y siete (\$ 237,00);
 Presentismo de lunes a viernes: Pesos mil trescientos veintiuno (\$ 1.321,00);
 Presentismo Sábados, Domingos y Feriados: Pesos mil quinientos setenta y siete (\$ 1.577,00).

Adicional remunerativo no bonificable por guardia:

Planta Permanente o Temporarios: Pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189.00);

Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes: Pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189.00).

Artículo 25°: Establécese en el ámbito del Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, la función de Coordinadores para las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría. El personal que cumpla estas funciones tendrá a su cargo la organización de las guardias, como así también la obligación de cubrir las mismas, cuando se produzca la ausencia del profesional a cargo y percibirá una bonificación remunerativa no bonificable mensual de Pesos cinco mil setecientos veintisiete (\$ 5.727,00).

Artículo 26°: Establécese una Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de Carrera Médica Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como Temporaria, excluido el Personal Jerárquico y el que desempeñe funciones de guardias médicas, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación	Bonificación
48 Horas Semanales	Pesos mil doscientos setenta y uno (\$ 1.271,00);
36 Horas Semanales	Pesos mil setenta y ocho (\$ 1.078,00);
24 Horas Semanales	Pesos ochocientos ochenta y seis (\$ 886,00);
18 Horas Semanales	Pesos seiscientos noventa y cuatro (\$ 694,00);
12 Horas Semanales	Pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$ 462,00).

Artículo 27°: Establécese que los servicios de Radiología y de Laboratorio de Análisis Clínicos del Programa de Salud Pública en horarios diurnos y vespertinos, serán prestados por los profesionales, en módulos de doce (12) horas de duración, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes: Pesos quinientos cincuenta y siete (\$ 557,00);

Días Sábados, domingos y feriados: Pesos ochocientos quince (\$ 815,00).

Capítulo 2° - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 28°: Fijase en cincuenta y dos (52) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 29°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá redistribuir el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos.

Artículo 30°: Fijase el sueldo mínimo del agente del Honorable Concejo Deliberante con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle.

Personal de Servicio H.C.D.	Pesos tres mil novecientos sesenta y nueve	\$ 3.969,00
Personal Administrativo H.C.D.	Pesos cinco mil treinta y siete	\$ 5.037,00
Personal Técnico H.C.D.	Pesos cinco mil noventa y tres	\$ 5.093,00
Personal Profesional H.C.D.	Pesos cinco mil setecientos ochenta y siete	\$ 5.787,00

Abónese en carácter de suplemento de emergencia no remunerativo a ser absorbido por futuros aumentos, a los agentes del Honorable Concejo Deliberante, tanto de Planta Permanente como de Planta Temporaria, un adicional que sumado al haber neto, excluido el salario familiar, la bonificación por antigüedad, los aportes no obligatorios y la bonificación por Presentismo, garantice la percepción líquida de Pesos cuatro mil quinientos sesenta y dos (\$ 4.562,00), proporcionada al régimen horario asignado.

Título 3° - Otras Disposiciones Capítulo 1° - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 31°: Establécese para el Personal de Planta Permanente la bonificación por antigüedad en tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado por el personal municipal, para aquéllos que la tenían adquirida al 31 de diciembre de 1995, y en uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado a partir del 1° de enero de 1996, con alcance al Personal Jerárquico y Superior que se desempeña en las distintas áreas de la administración comunal. Exclúyese de las presentes disposiciones al personal docente.

Artículo 32°: Establécese una bonificación por Presentismo, no remunerativa y no bonificable para el personal municipal de Planta Permanente y Planta Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior, Docente, Carrera Médico Hospitalaria, los integrantes de las actividades Artístico Culturales y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a los haberes de los agrupamientos Jerárquico o Superior, en los valores y bajo la modalidad que reglamente el Departamento Ejecutivo.

Artículo 33º: El cargo de Contador/a Municipal percibirá un haber igual al cincuenta por ciento (50%) del haber establecido para el cargo de Intendente Municipal.

Artículo 34º: Establécese que la compensación de gastos de representación del Señor Intendente Municipal, será equivalente al treinta por ciento (30%) del haber básico establecido por el desempeño del cargo.

Artículo 35º: La Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería**, se regirá conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Autorízase para el desarrollo de esta carrera, el dictado durante todo el ejercicio 2016, de hasta tres mil (3.000) horas cátedra.

Artículo 36º: Autorízase para el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”** dependiente de la Dirección General de Educación, el dictado durante todo el ejercicio 2016, de hasta dos mil (2.000) horas cátedra para el desarrollo de su actividad.

Artículo 37º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional de hasta cuarenta por ciento (40%) del haber sujeto a aporte, a los delegados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren en su función.

Artículo 38º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 39º: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto “Garantía Salarial” de la partida “Retribuciones que no hacen al Cargo”.

Artículo 40º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional remunerativo denominado “Disposición Permanente”, en porcentajes a asignar hasta el cuarenta por ciento (40%), sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Jerárquico y aquellos agentes que perciban la bonificación “Garantía Salarial” y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los agentes de los agrupamientos citados precedentemente.

Los actos administrativos que hacen al citado adicional remunerativo dictados o a dictarse mantendrán su vigencia en los distintos ejercicios económicos financieros, salvo que el Departamento Ejecutivo disponga su cese o mo-

dificación del porcentual otorgado.

Artículo 41º: El personal afectado a la autogestión hospitalaria, de conformidad con la Ordenanza N° 0659, percibirá una bonificación denominada “Bonificación Autogestión”, según reglamento el Departamento Ejecutivo.

Artículo 42º: El personal encargado del retiro y traslado de fondos a las entidades bancarias, acompañado por personal de seguridad, percibirá un suplemento denominado “Bonificación Custodia de Fondos”, de acuerdo a la especificación que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 43º: El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, recibirá una compensación especial no remunerativa, no bonificable mensual en concepto de Falla de Caja igual al quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría que el agente posea mientras desempeñe la función, y con alcance a los funcionarios que determine el Departamento Ejecutivo. No se aplicará la compensación descrita en el presente artículo a los agentes que exclusivamente manejen fondos fijos (caja chica).

Artículo 44º: El personal que revista en el agrupamiento “Carrera Médica Hospitalaria” y tenga a su cargo la jefatura de unidades asistenciales, percibirá las siguientes bonificaciones sobre sus remuneraciones básicas:

Jefe de Unidad Sanitaria nivel IV	Cincuenta y cinco por ciento	55%
Jefe de Unidad Sanitaria nivel III	Cincuenta por ciento	50%
Jefe de Unidad Guardias Médicas	Veinticinco por ciento	25%

Establécese una bonificación no remunerativa para los profesionales, tanto de Planta Permanente y Planta Temporaria incluido el personal de reemplazo, que tomen guardia médica para el caso que se trate del único profesional a cargo de la misma, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe que le corresponda percibir por el desempeño de la guardia.

Artículo 45º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, de carácter sectorial y en porcentajes a asignar, conforme a las especificaciones que al efecto dicte, que se otorgue a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 46º: Fijase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la legislación nacional, con excepción del personal docente subvencionado, cuya liquidación se hará conforme a las disposiciones de la DIPREGEP.

Artículo 47º: Establécese el subsidio por fallecimiento de los agentes municipales, en un monto de hasta tres (3) salarios básicos del agrupamiento Administrativo Clase 2 del Departamento Ejecutivo, el que será abonado a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepelio.

Artículo 48º: El Departamento Ejecutivo podrá establecer las Bonificaciones previstas en los distintos Estatutos de Personal que resulten de aplicación.

Capítulo 2º - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 49º: Establécese la bonificación por antigüedad para el personal del H. Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en las normas de aplicación. Inclúyese en los alcances del presente artículo, al personal mencionado en el artículo 2º de la Ley N° 11.757 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 50º: Establécese una bonificación no remunerativa y no bonificable denominada Pre-sentismo para el personal del Honorable Concejo Deliberante de Planta Permanente y Temporal, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a éstos, en idénticos valores y modalidad que la establecida para el Departamento Ejecutivo.

Artículo 51º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una Bonificación denominada "Mayor Función", destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 52º: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Retribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 53º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente", en porcentajes a asignar, sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Jerárquico y aquellos agentes que perciban la bonificación "Garantía Salarial" y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los agentes de los agrupamientos citados precedentemente.

Los actos administrativos que hacen al citado adicional remunerativo dictados o a dictarse mantendrán su vigencia en los distintos ejercicios económicos financieros, salvo que la Presidencia del H. Cuerpo disponga su cese o modificación del porcentual otorgado.

Artículo 54º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, de carácter sectorial y en porcentajes a asignar, conforme a la especificación que al efecto dicte, destinada a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 55º: Fijase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la Legislación Nacional.

Artículo 56º: Establécese el subsidio por fallecimiento de los agentes del Honorable Concejo Deliberante, que será abonado a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, en idéntico monto a lo establecido para el Departamento Ejecutivo.

Título 4º - Disposiciones Complementarias Capítulo Unico Otras disposiciones

Artículo 57º: El "Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar", en el ámbito del Consejo Mujeres de Ituzaingó, tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento en trámites judiciales originados en la problemática de violencia familiar y seguimiento de los mismos. Estará integrado por abogados pertenecientes a las Plantas del Personal Permanente o Temporal, los que percibirán la retribución que establezca el Departamento Ejecutivo.

Establécese a los efectos de los Servicios de Guardia del Refugio "Busco Mi Destino", en concordancia con las jornadas y horarios dispuestos en el Decreto N° 270/15, la guardia de Operadores Profesionales en la suma de Pesos mil setecientos tres (\$ 1.703,00) y la guardia de Operadores Administrativos en la suma de Pesos ochocientos sesenta y tres (\$ 863,00).

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las erogaciones que resulten necesarias al efecto del cumplimiento de las tareas del Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar y todas aquellas erogaciones que resulten al efecto de proteger a los damnificados de esta problemática, las que encuadrarán como subsidios directos a las víctimas, en la Partida Presupuestaria 5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, de la Categoría Programática "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género", con financiamiento directo del Tesoro Municipal.

Artículo 58º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los artículos 67º y 68º del Decreto N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de Pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00).

Artículo 59º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario, con motivo de apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de dichos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

Artículo 60º: Sin perjuicio del nomenclador y clasificador institucional de gastos establecido por aplicación del Decreto N° 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá disponer los alcances y encuadramiento de determinadas erogaciones según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y las reglamentaciones aplicables sobre la materia.

Artículo 61º: El Departamento Ejecutivo podrá afrontar erogaciones en concepto de seguridad que abarquen: combustibles, equipamientos, mantenimiento y reparación de automotores y otros medios de transporte, comestibles, provisión de útiles, papelería y otros gastos de funcionamiento propios del servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, por intermedio de las Patrullas Bonaerenses, seccionales policiales, cuerpo de bomberos, grupos de rescate, asociaciones cooperadoras de las mismas, como así también las de seguridad interior y servicios de Policía Adicional, todo ello por vía de adquisiciones o subsidios y convenios de pasantías rentadas, destinadas a prácticas de alumnos de carreras afines con la seguridad en los organismos antes citados.

Artículo 62º: Establécese las responsabilidades por Jurisdicción - Unidades Ejecutoras a nivel de los cargos que se detallan a continuación, que tendrán bajo su órbita el cumplimiento de las ejecuciones física y económica del presupuesto:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Responsable</u>
---------------------	--------------------

1110111000 - Conducción General Ejecutiva:	Secretario/a Privado del Int.;
1110112000 - Secretaría General:	Secretario/a General;
1110113000 - Secretaría de Gobierno:	Secretario/a de Gobierno;
1110114000 - Infraestructura, Planeam. y Desarrollo Sust.:	Secretario/a de Infraes. P. y D.;
1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales:	Secretario/a de P. S. y P.C.;
1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda:	Secretario/a de E. y Hacienda;
1110117000 - Secretaría de Des. Humano y Rel. Comunidad:	Secretario/a de D. H. y R. C.;
1110118000 - Secretaría de Salud:	Secretario/a de Salud;
1110119000 - Consejo Mujeres de Ituzaingó:	Director/a Ejecutivo/a C.M.I.;

1110120000 - Sec. de Producción y Desarrollo Industrial: Secretario/a de P. E. y D. I.;

1110121000 - Defensor del Pueblo de Ituzaingó: Defensor del Pueblo;

1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos: Secretario de Ingresos Públicos;

1110122000 - Presupuesto Participativo: Secretaría Ejecutiva P.P.;

1110150000 - Servicios de la Deuda: Secretario/a de E. y Hacienda;

1110200000 - HCD: Presidente HCD o Secr. HCD.

En caso de encontrarse vacante el cargo responsable, asignase la responsabilidad al ocupado inmediatamente inferior, que se encuentre al frente del despacho de la Secretaría vacante.

Artículo 63º: Establécese como Órganos Rectores de los sistemas implementados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2980/00 los que se detallan a continuación:

<u>Sistema</u>	<u>Órgano Rector</u>
----------------	----------------------

Presupuesto:	Director/a de Administrac. Presupuestaria.
Contabilidad:	Contador/a Municipal.
Tesorería:	Tesorero/a Municipal.
Contrataciones:	Jefe/a de Compras.
Administración Bienes Físicos:	Jefe/a de Patrimonio.
Administración de Personal:	Subsecretario/a de Recursos Humanos.
Administración de Ingresos Públicos:	Secretario/a de Ingresos Públicos;
Crédito Público:	Secretario/a de Economía y Hacienda.
Inversión Pública:	Secretario/a de Infraestructura
Coordinador del Macrosistema:	Secretario/a General.

Artículo 64º: Autorízase la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, siempre que exista crédito presupuestario suficiente para atender el total de la obra o adquisición del bien o servicio.

Artículo 65º: Considéranse de libre disponibilidad los ingresos afectados de Origen Municipal no aplicados durante el ejercicio 2015.

Artículo 66º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL las actividades que sean organizadas por el Municipio con motivo de: fiestas patrias, patronales o tradicionales, exposiciones artístico culturales, ferias artesanales, esparcimiento y difusión de la educación y el deporte en general.

Declárase de INTERÉS MUNICIPAL: Recepciones oficiales; agasajos y la entrega de obsequios de cortesía a autoridades nacionales, provinciales o municipales, a vecinos

destacados y personalidades de distintos ámbitos (cultural, artístico, educativo, deportivo, científico, industrial, empresarial) y entidades de bien público, cuya actuación resulte de interés general.

Eventos públicos en los que la comuna sea parte destinados a fomentar las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, religiosas, literarias, deportivas, industriales, empresariales, agrícologanaderas o de fomento de cualquier índole de interés general.

Eventos Organizados por Colegios Públicos o Consejos Profesionales en los que la Municipalidad decida participar con motivo de capacitación y actualización del personal profesional.

Los agasajos, festejos o recepciones producto de la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito del distrito.

Artículo 67º: Comuníquese al D.E.

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1127/15 DE FECHA 15/12/2015.

NOTA: Los Anexos de la presente Ordenanza se publican en Boletín Especial.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1028/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL)**, obrante en el expediente N° 4134-27.803/15, solicitando autorización para la realización de los trabajos de canalización subterránea para una red de Fibra Óptica, con destino a la Peatonal Eva Perón N° 830, según plano adjunto a fs. 4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 69 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL)** la realización de los trabajos de canalización subterránea para una red de Fibra Óptica, con destino a la Peatonal Eva Perón N° 830, obra tramitada por expediente N° 4134-27.803/15, y según plano obrante a fs. 4 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1029/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el señor **Eduardo Feliciano SARCO** (Legajo N° 0710), quien desempeña las funciones de Director de Mantenimiento Urbano, dependiente de la

Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, obrante en el expediente N° 4134-28.239/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Cuerpo, por haber sido designado como Concejal Municipal, ante la licencia otorgada a uno de sus integrantes elegidos;

Que la citada petición encuadra en las disposiciones del artículo 8º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Eduardo Feliciano SARCO** (D.N.I. N° 14.957.306 - Legajo N° 0710), titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, licencia sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 10 de diciembre de 2015, por asumir como Concejal Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese al citado agente y hágase saber al H. Cuerpo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1030/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

La ausencia del Secretario de Economía y Hacienda, señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario, por prescripción médica, debe realizar una jornada de trabajo reducida, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.927/15, siendo que

el cargo que desempeña requiere una dedicación exclusiva sin límite de horarios, por lo que se considera otorgarle al mismo una licencia por enfermedad;

Que corresponde en consecuencia proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago y cheques, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Subsecretaria de Economía y Hacienda, señora **Daniela Mariel RIVAS** (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), como Secretaria de Economía y Hacienda, en forma Interina, a partir del día 03 de diciembre de 2015 y mientras dure la ausencia de su titular, señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE**, con motivo de la licencia por enfermedad del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Subsecretaria de Economía y Hacienda, señora **Daniela Mariel RIVAS** (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), a suscribir órdenes de compra y de pago y cheques, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 037/96.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS
* * * * *

DECRETO N° 1031/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

La Resolución CP SAMO N° 516/15 de la Presidencia del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada, obrante en el expediente N° 4134-26.729/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se asigna al Municipio la suma de Pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000.-) de la Cuenta Especial S.A.M.O. "Fondo Provincial de Salud", en concepto de apoyo financiero, destinado a la adquisición de insumos;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso mencionado y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000.-), en el rubro 22.5.01.15 denominado "Aporte del SAMO para la Adquisición de Equipamiento Hospitalario", de origen Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del presente Ejercicio, en la Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", en la partida presupuestaria 4.3.3.0. "Equipo Sanitario y de Laboratorio", por la suma Pesos ochenta y ocho mil (\$ 88.000.-), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1032/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud conforme actuaciones administrativas que corren bajo el N° 4134-22.987/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Dirección General de Salud requirió y gestionó la capacitación de egresados de la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería** durante el período 2012/2013 y 2014 a fin de cursar la carrera de Licenciatura en Enfermería;

Que con motivo de la futura apertura del Hospital del Bicentenario y las necesidades propias del Sistema Integrado de Salud, resultaba de imprescindible necesidad el preparar los recursos humanos en la citada especialidad;

Que a tal efecto se iniciaron oportunamente tratativas con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Morón, a través de

un Convenio destinado a facilitar la concurrencia a la carrera de Licenciado en Enfermería;

Que la Secretaría de Salud, previa selección de egresados del establecimiento Terciario del Municipio, procedió mediante Resolución N° 001/15 a autorizar la concurrencia al cursado de la carrera "Ad referéndum" del Convenio Específico;

Que procede en consecuencia disponer el abono de los aranceles correspondiente al cursado de trece (13) alumnos de la cohorte 2015, a favor de la Fundación Universidad de Morón, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la Resolución N° 001/2015 de la Secretaría de Salud, por la que se autorizó el cursado de egresados de la Tecnicatura de Enfermería del Municipio, en la carrera Licenciatura de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el abono a la Fundación de la Universidad de Morón de la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil treinta y seis (\$ 166.036.-), correspondiente al pago de los aranceles de trece (13) becarios, conforme facturas N° 172/173/174/175/176/177/178/179/180/184/185/187/236, y de acuerdo a la cláusula sexta del Protocolo Específico suscripto con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Morón.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.5.0. "Servicios de Capacitación" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1033/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, obrante en el expediente N° 4134-12.263/13; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Integración Cultural "El Sur se Mueve"** los días 04, 05 y 06 de diciembre del corriente año en el ámbito de la Plaza "Libertador General San Martín", atento el éxito y repercusión obtenidos en las ediciones anteriores;

Que la misma tiene como objeto la realización de una Feria Itinerante de productos artesanales y cocina tradicional, que permitirá a los microemprendedores locales mostrar sus productos;

Que la citada Secretaría requiere el declarar de interés municipal el citado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés municipal la realización de la **Feria de Integración Cultural "El Sur se Mueve"**, que se llevará a cabo los días 04, 05 y 06 de diciembre de 2015 en la Plaza "Libertador General San Martín", organizada por la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - DESCALZO - REY

* * * * *

DECRETO N° 1034/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

El expediente N° 4134-13.593/13, por el que el **Colegio Nuestra Señora de Belén** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 668/98; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Colegio Nuestra Señora de Belén** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio 2013, correspondiente al Legajo N° 200.332, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.593/13 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educacional de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1035/15 Fecha: 01/12/2015

VISTO:

El expediente N° 4134-24.331/15, por el que el **Colegio Nuestra Señora de Belén** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 854/14; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Colegio Nuestra Señora de Belén** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio

2015, correspondiente al Legajo N° 200.332, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-24.331/15 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educacional de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1036/15 Fecha: 02/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 656/15, por el cual se designó al Profesor **Emiliano Roberto VASSIL** (Legajo N° 3916) en el cargo de Director del **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.482/15; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General informa que el Establecimiento Educacional de referencia se encuentra encuadrado como de 1º Categoría, funcionando con tres (3) turnos, según documentación agregada en las citadas actuaciones, solicitando la modificación del citado Decreto a efectos del correcto encuadre del Director;

Que se cuenta con el acuerdo de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, habiendo dictaminado la Asesoría Letrada en igual sentido;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 656/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del 23 de junio de 2015, al señor **Emiliano Roberto VASSIL** (D.N.I. N° 23.175.489 - Legajo N° 4293) como Director de 1º Categoría, con

más de un (1) turno, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 'Paula Albarracín'**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1037/15 Fecha: 02/12/2015

VISTO:

El expediente N° 4134-21.773/14, por el que el **Colegio "San Francisco Solano" de Educacional Ituzaingó S.A.** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 854/14; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Colegio "San Francisco Solano" de Educacional Ituzaingó S.A.** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio 2014, correspondiente a los Legajos N° 94.900 y N° 22.056, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.773/14 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educacional de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1038/15 Fecha: 02/12/2015

VISTO:

El expediente N° 4134-22.224/15, por el que la **Asociación de Beneficencia Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús** solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa mencionada;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Asociación de Beneficencia Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio 2015, correspondiente al Legajo N° 67.874, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.224/15 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educacional de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1039/15 Fecha: 02/12/2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a condonar deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasas y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normado por el Código Civil, artículo 4027, inciso 3, la Ley Orgánica de las Municipalidades - artículo 278°, y la Ordenanza Fiscal, Título I, Capítulo 11, artículo 11.1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos solicita el otorgamiento a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que solicitaron el citado beneficio en los expedientes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que mediante Dictamen Legal obrante en las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de las deudas pertinentes, por hallarse prescriptas, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónanse las deudas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los Legajos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, hasta la cuota que en cada caso se indica, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, y según las constancias obrantes en los expedientes que en cada caso se mencionan.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios del presente y dése de baja a las deudas de los Legajos incluidos en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 81 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1040/15 Fecha: 02/12/2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a condonar deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasas y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normado por el Código Civil, artículo 4027, inciso 3, la Ley Orgánica de las

Municipalidades - artículo 278°, y la Ordenanza Fiscal, Título I, Capítulo 11, artículo 11.1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos solicita el otorgamiento a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales que solicitaron el citado beneficio en los expedientes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que mediante Dictamen Legal obrante en las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de las deudas pertinentes, por hallarse prescriptas, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónanse las deudas por la Tasa por Servicios Generales de las Partidas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, hasta la cuota que en cada caso se indica, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, y según las constancias obrantes en los expedientes que en cada caso se mencionan.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios del presente y dése de baja a las deudas de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 81 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1041/15 Fecha: 02/12/2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a condonar deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasas y Obligaciones a las personas

físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normado por el Código Civil, artículo 4027, inciso 3, la Ley Orgánica de las Municipalidades - artículo 278°, y la Ordenanza Fiscal, Título I, Capítulo 11, artículo 11.1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos solicita el otorgamiento a los contribuyentes de la Patente de Rodados de los Vehículos Automotores que solicitaron el citado beneficio en los expedientes que se mencionan en cada caso;

Que mediante Dictamen Legal obrante en las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de las deudas pertinentes, por hallarse prescriptas, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónanse las deudas por la Patente de Rodados de los Vehículos Automotores de los Dominios que más abajo se mencionan, hasta la cuota que en cada caso se indica, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, y según las constancias obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

<u>Expediente</u> <u>Dominio</u>	<u>Apellido y Nombres</u> <u>Período</u>
4134-26.412/15 UJM-165	OLEXIN, Esteban Basilio 2009/03
4134-20.582/14 UKU-159	COMES, Eduardo 2005/03

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios del presente y dése de baja a las deudas de los Dominios mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1042/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 673/15, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a excombatientes de la Guerra de Malvinas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el número de partida correspondiente al beneficiario **Antonio Ramón MAGALLANES**, siendo el correcto el N° 138.297, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.091/15;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 673/15, correspondiente al otorgamiento de eximición de la Tasa por Servicios Generales a excombatientes de la Guerra de Malvinas, donde dice:

"4134-23.091/15 MAGALLANES, Antonio Ramón 138.267 100% 2015"

debe decir:

"4134-23.091/15 MAGALLANES, Antonio Ramón 138.297 100% 2015"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1043/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 511/15, por el cual se dispuso la condonación de deudas por la Tasa por Servicios Generales, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el número de partida correspondiente a la contribuyente **Vanina Fernanda PERALTA**, siendo el correcto el N° 85.280, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.875/07 y su adjunto N° 4134-17.725/14;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 511/15, por el cual se dispuso la condonación de deudas por la Tasa por Servicios Generales, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, donde dice:

"4134-17.725/14 PERALTA, Vanina Fernanda
85.820 2001/12"

debe decir:

"4134-17.725/14 PERALTA, Vanina Fernanda
85.280 2001/12"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1044/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 790/15, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el número de partida correspondiente a la contribuyente **Juana Dolores FRIERA**, siendo el correcto el N° 178.140, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.192/14;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 790/15, correspondiente al otorgamiento de eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

"4134-18.192/14 FRIERA, Juana Dolores
178.192 100% 2014/2015"

debe decir:

"4134-18.192/14 FRIERA, Juana Dolores
178.140 100% 2014/2015"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1045/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 007/14, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas carenciadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el porcentaje de eximición otorgado a la beneficiaria **Ángela MARTIN**, correspondiéndole el cincuenta por ciento (50%), según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00242/11;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 007/14, correspondiente al otorgamiento de eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas carenciadas, donde dice:

"4134-00242/11 MARTIN, Ángela
116.289 100% 2012/2013"

debe decir:

"4134-00242/11 MARTIN, Ángela
116.289 50% 2012/2013"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1046/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 774/15, por el cual se dispuso la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a contribuyentes por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador del discapacitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el dominio a la beneficiaria **Silvia Bibiana AMENTA**, siendo el correcto el dominio DES-843, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-24.321/15;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 774/15, correspondiente al otorgamiento de eximición del pago del Impuesto a los Automotores a contribuyentes por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador del discapacitado, donde dice:

"4134-24.321/15 AMENTA, Silvia Bibiana
OES-843 2015"

debe decir:

"4134-24.321/15 AMENTA, Silvia Bibiana
DES-843 2015"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1047/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

El expediente N° 4134-27.663/15, relacionado con el pedido de reconocimiento municipal presentado por la Asociación Civil "**Centro de Jubilados y Pensionados Iparraguirre - Fernando Fader**"; y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación obrante de fs. 02 a 24 la recurrente acredita el cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 6º de la Ordenanza N° 12.211;

Que del análisis de los elementos que anteceden surge que la solicitante desarrolla las actividades descriptas en el artículo 1º de la Ley N° 9388, concordante con el artículo 3º de la citada Ordenanza mediante el cumplimiento de los fines específicos detallados en el artículo 1º del Estatuto Social, agregado a fs. 06 a 14;

Que la Dirección de Entidades de Bien Público se ha expedido favorablemente a fs. 01 del citado expediente y la Asesoría Letrada a fs. 28 y 30 dictamina en igual sentido;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde reconocer su carácter de Entidad de Bien Público y disponer la correspondiente inscripción en el Registro respectivo;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese con carácter de Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "**Centro de Jubilados y Pensionados Iparraguirre - Fernando Fader**", con domicilio legal en la calle Fernando Fader N° 2248, del Partido de Ituzaingó, e inscribese a la misma en el respectivo Registro, otorgándosele el pertinente certificado.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos establecidos en el artículo anterior establécense los siguientes plazos de cumplimiento obligatorio por parte de la Asociación Civil "**Centro de Jubilados y Pensionados Iparraguirre - Fernando Fader**":

- Diez (10) días hábiles: Presentación de libros contables y administrativos, para su rúbrica.
- Ciento ochenta (180) días hábiles: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la elección total de autoridades.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 1048/15 Fecha: 03/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la entidad **P.L.A.C. - Parque Leloir Asociación Civil**, obrante en el expediente N° 4134-27.899/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del evento deportivo y solidario denominado "**Leloir Corre IV Edición 2015**", a llevarse a cabo el día 08 de diciembre del corriente año;

Que solicita autorización de la Comuna para realizar el corte vehicular de las calles del Circuito Aeróbico y la colaboración para la mejor realización del evento y el mantenimiento del orden en el citado lugar;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales da su conformidad y solicita que el mismo sea declarado de Interés Municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar las autorizaciones solicitadas;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento deportivo y solidario denominado "**Leloir Corre IV Edición 2015**", organizada por la entidad **P.L.A.C. - Parque Leloir Asociación Civil**, a llevarse a cabo el día 08 de diciembre de 2015 por las calles del Circuito Aeróbico del Parque Leloir, autorizándose a realizar el corte del tránsito vehicular de las calles del Circuito Aeróbico del Parque Leloir por las que se llevarán a cabo la prueba mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Secretarías de Promoción Social y Políticas Culturales y de Salud, las Subsecretarías de Tránsito y

Transporte, de Seguridad y Justicia y de Imagen y Comunicación, las Direcciones Generales de Deportes y Recreación y de Ceremonial y Protocolo y la Dirección de Sonorización, Iluminación y Video préstese la debida colaboración y arbitrense los medios necesarios destinados al normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1049/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

La realización del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2016 por parte de la Comisión Municipal de Folklore, siendo la Municipalidad de Ituzaingó Sub Sede Oeste del Gran Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por el Reglamento de la citada Comisión Municipal resulta necesario designar los funcionarios municipales que actuarán en carácter de Delegados de la mencionada Sub Sede Ituzaingó;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales propone la designación de los señores **Sebastián Alejandro COSTAS** (Legajo N° 1890) y **María del Carmen TORMO** (Legajo N° 304), quienes prestan servicios en la Dirección de Cultura, como Delegado y Coordinador y como Sub Delegada, respectivamente, y del Director de Cultura, señor **Carlos Adolfo TUERO**, como Coordinador General Municipal, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.299/15;

Que, asimismo, solicita la designación "ad honorem" de los agentes **Alejandro FERNÁNDEZ** (Legajo N° 1269) y **Alejandro David ANTONIO** (Legajo N° 5189) como jurados de la Etapa Municipal para el rubro "Música", que se llevará a cabo los días 05, 06 y 07 de diciembre del corriente año, requiriendo además el pago de los viáticos pertinentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los señores **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890) y **María del Carmen TORMO** (D.N.I. N° 10.692.489 - Legajo N° 304), quienes prestan servicios en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en carácter de Delegado y Coordinador y de Sub Delegada, respectivamente, y al señor Director de Cultura, **Carlos Adolfo TUERO**, como Coordinador General Municipal de la Sub Sede Ituzaingó Oeste del Gran Buenos Aires para la Selección de Nuevos Valores Pre-Cosquín 2016.

ARTÍCULO 2º.- Designanse en carácter de **Jurados Ad Honorem** en la Etapa Municipal del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2016, a llevarse a cabo los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2015, para el rubro "Música", a los profesores **Alejandro FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 22.837.618 - Legajo N° 1269) y **Alejandro David ANTONIO** (D.N.I. N° 30.610.053 - Legajo N° 5189)

ARTÍCULO 3º.- Abónese a los **Jurados** designados en el artículo precedente en concepto de **Viáticos** la suma total de Pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago a efectos de hacer frente a las erogaciones que se disponen por el presente, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial - Partida 3.7.2.0 "Viáticos" del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1050/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-28.295/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la designación de la docente **Claudia Celeste POLITANO** en el cargo de Vice Directora del Jardín

de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", atento que el mismo se encuentra vacante por la designación de su anterior titular, docente **Silvana Paola CARDOSO** (Legajo N° 1910) como Vice Directora Titular en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col";

Que la mencionada docente rindió y aprobó el concurso de Directivos en la mencionada Dirección General, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter Provisional, a partir del 09 de diciembre de 2015, a la docente **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603) en el cargo de Vice Directora, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1051/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

El Convenio de Prórroga suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, obrante en expediente N° 4134-26.540/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 605/13 se dio por designados a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios, integrantes de las Plantas de Personal Permanente y Temporario de la Municipalidad y contratados por locación de obra,

destinados a la continuación del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención, a partir del 1° de abril de 2013;

Que se suscribió con el Ministerio de Salud de la Nación el Convenio de Prórroga para la continuidad del mencionado Programa por el período del 1° de abril del corriente año al 31 de marzo de 2016;

Que por Nota N° 3382/15 del Programa Médicos Comunitarios del mencionado Ministerio se informa los valores vigentes a partir del 1° de julio del corriente año y la transferencia de la suma de Pesos trescientos diecisiete mil novecientos siete (\$ 317.907,00) para hacer frente a los gastos que se produzcan por dicho incremento;

Que procede la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones a efectos de contabilizar los ingresos y los gastos que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que, asimismo, la Secretaría de Salud informa que la **Lic. Mónica Liliana RUSSO** (Legajo N° 3885), renuncia a partir del 1 de octubre a quince (15) de las horas asignadas, debiendo realizarse la modificación pertinente;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos trescientos diecisiete mil novecientos siete (\$ 317.907,00), en el rubro 1720123 denominado "Programa Salud Familiar - Médicos Comunitarios", de origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del presente Ejercicio, en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Partida 3.4.2.0. "Servicios Técnicos Profesionales - Médicos y Sanitarios", por la suma Pesos trescientos diecisiete mil novecientos siete (\$ 317.907,00), con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase la retribución asignada a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios, integrantes de las Plantas de Personal Permanente y Temporario de la Municipalidad y contratados por locación de obra, destinados a la continuación del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención, de conformidad con el Convenio de Prórroga suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, en las establecidas en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del presente, a partir del 1° de julio de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase, a partir del día 1° de octubre de 2015, el monto asignado en el Anexo I a que hace referencia el artículo precedente a la **Lic. Mónica Liliana RUSSO** (D.N.I. N° 20.710.924 - Legajo N° 3885), el que pasará a ser Pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550,00) con una carga horaria de quince (15) horas semanales.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS -
MACCARONE**

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en la página 82 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1052/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

La renuncia presentada por el **Cont. Carlos Adolfo Antonio BATTAGLIA** (Legajo N° 3672), a sus funciones de Secretario de Planificación y Relaciones Institucionales, obrante en el expediente N° 4134-28.154/15, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950 y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el 2° párrafo del artículo 19° de la Ley N° 11.757, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, según artículo 22° de la citada Ley;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de enero de 2016, la renuncia presentada por el **Cont. Carlos Adolfo Antonio BATTAGLIA** (D.N.I. N° 10.084.162 - Legajo N° 3672), a sus funciones de Secretario de Planificación y Relaciones Institucionales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.154/15.

ARTÍCULO 1º.- Abónese al funcionario mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con las disposiciones del artículo 22º, inciso 2, de la Ley N° 11.757.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al citado agente la compensación prevista en el artículo 19º, inciso f, 2º párrafo, de la Ley N° 11.757 en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Categoría Programática 01.01 "Despacho Secretaría", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

DECRETO N° 1053/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Julia Ester GÓMEZ**, solicitando el cese de actividades del comercio sito en la calle Facundo N° 2599 de Ituzaingó, Legajo N° 64.524, obrante en el expediente N° 4134-21.148/08 y su adjunto N° 4134-31.531/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Inspección General verifica que el local se encuentra vacío y cerrado, manifestando la titular que cesó la actividad en el año 1982, según informe de fojas 12 del expediente N° 4134-31.531/10;

Que el Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales inició juicio de apremio por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo de referencia, reclamando los períodos 2002/1 a 2007/6;

Que la Dirección General de Rentas solicita el desistimiento de la acción judicial iniciada por tratarse de una obligación sin causa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección General de Rentas a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 64.524, reclamando los períodos 2002/1 a 2007/6, en autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ GÓMEZ H. A. - JULIANO ESTER A. s/ APREMIO**" en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, en atención a la fecha del cese de actividades del local sito en la calle Facundo N° 2599 de Ituzaingó, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-21.148/08 y su adjunto N° 4134-31.531/10.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

DECRETO N° 1054/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

La petición efectuada por los señores **Natalia Verónica PARCHOMCZUK** (D.N.I. N° 26.608.341) y **Juan Manuel IRUSTA** (D.N.I. N° 22.819.271), a través del expediente N° 4134-35.102/10; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes requieren por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios

que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 143, Parcela 17, Partida N° 330.335 (136-061.119), a favor de los señores **Natalia Verónica PARCHOMCZUK** (D.N.I. N° 26.608.341) y **Juan Manuel IRUSTA** (D.N.I. N° 22.819.271).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Tierras solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 1055/15 Fecha: 04/12/2015

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Virginia RAMÍREZ CABALLERO** (D.N.I. N° 94.070.569) a través del expediente N° 4134-09.936/12; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción

V, Sección J, Manzana 138, Parcela 14, Partida N° 291.976, a favor de la señora **Virginia RAMÍREZ CABALLERO** (D.N.I. N° 94.070.569).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Tierras solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 1056/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4116, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1057/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4117, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1058/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4118, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1059/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4119, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

**Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA -
ALMEIDA**

* * * * *

DECRETO N° 1060/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4120, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1061/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4121, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1062/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4122, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1063/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA - ALMEIDA

DECRETO N° 1064/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4124, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1065/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4125, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA - ALMEIDA

DECRETO N° 1066/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4126, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1067/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4127, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1068/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4128, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1069/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4129, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1070/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4130, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1071/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4131, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1072/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4132, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1073/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4133, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1074/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4134, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1075/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4135, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - DESCALZO

* * * * *

DECRETO N° 1076/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4136, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1077/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4137, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1078/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4138, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1079/15 Fecha: 09/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4139, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1080/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada a través del expediente N° 4134-28.361/15 por la Tesorera Municipal, señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035), solicitando licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por haber sido designada como Senadora, ante la licencia otorgada a uno de sus integrantes elegidos;

Que la citada petición encuadra en las disposiciones del artículo 8° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263), Tesorera Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones, a partir del día 10 de diciembre de 2015, por asumir como Senadora de la Provincia de Buenos Aires, y hasta tanto se desempeñe en dicho cargo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1081/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La licencia sin goce de sueldos otorgada a la Tesorera Municipal Interina, señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035), con motivo de asumir como Senadora de la Provincia de Buenos Aires, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.361/15; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631 - D.N.I. N° 23.229.712), Sub Tesorera Municipal, en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 10 de diciembre de 2015 y hasta tanto dure la ausencia de la señora **María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035), quien se encuentra con licencia sin goce de sueldos con motivo de asumir como Senadora de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- A través de la citada Dirección notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la agente **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631 - D.N.I. N° 23.229.712) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Tesorero Municipal, por el período a que hace referencia al artículo 1º, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1082/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Juan José DI BENEDETTO** (Legajo N° 3010) a sus funciones de Subsecretario de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-28.363/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Cuerpo, por haber resultado electo Concejal Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el señor **Juan José DI BENEDETTO** (D.N.I. N° 18.170.193 - Legajo N° 3010) al cargo de Subsecretario de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1083/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Pablo Catriel DESCALZO** (Legajo N° 1438) a sus funciones de Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-28.362/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en el hecho de su incorporación al H. Cuerpo, por haber resultado electo Concejal Municipal;

Que, asimismo, solicita licencia sin goce de haberes en las funciones de Jefe de Departamento, que retiene de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1086/13;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el señor **Pablo Catriel DESCALZO** (Legajo N° 1438 - D.N.I. N° 26.800.269) al cargo de Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Concédese al agente **Pablo Catriel DESCALZO** (Legajo N° 1438 - D.N.I. N° 26.800.269), licencia sin goce de haberes en las funciones de Jefe de Departamento, con motivo de asumir el cargo de Concejal Municipal.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1084/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE** (Legajo N° 1365), obrante en el expediente N° 4134-27.601/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta su renuncia al cargo de Secretario de Economía y Hacienda por estrictas razones de salud, que le impedirían el desempeño de la citada función en forma cabal;

Que no obstante lo manifestado, resulta necesario continuar contando con los servicios del agente mencionado, atento la experiencia y capacidad del mismo demostrada en estos años de gestión;

Que se propone al mismo para cubrir el cargo de Director General de Programas y Pro-

yectos de la Secretaría General, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del área;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento al mencionado funcionario de una retribución Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE** (D.N.I. N° 18.029.573 - Legajo N° 1365) a las funciones de Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir del día 10 de diciembre de 2015, al señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE** (D.N.I. N° 18.029.573 - Legajo N° 1365), en el cargo de Director General de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaría General, con retención de la categoría de Jefe de Departamento, vigente por Decretos N° 617/12 y N° 1056/13.

ARTÍCULO 3º.- Asignase, a partir de la fecha indicada en el artículo 2º, al Director General de Programas y Proyectos, señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE** (D.N.I. N° 18.029.573 - Legajo N° 1365), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1085/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada a través del expediente N° 4134-28.366/15 por la señora **Claudia Mabel GIMÉNEZ** (Legajo N° 3408), quien desempeña funciones como Maestra Secretaria en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, solicitando licencia en virtud de haber resultado electa Consejera Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que asumirá tales funciones a partir del 11 de diciembre del corriente año y hasta el 10 de diciembre de 2019;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 51° de la Ley Provincial que regula el funcionamiento de los Consejos Escolares y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la agente **Claudia Mabel GIMÉNEZ** (Legajo N° 3408 - D.N.I. N° 26.240.280), quien desempeña funciones como Maestra Secretaria en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del 11 de diciembre de 2015, licencia con goce de haberes, mientras se desempeñe en las funciones de Consejera Escolar.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1086/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada a través del expediente N° 4134-28.365/15 por la señora **María del Milagro MORÁN** (Legajo N° 4645), quien desempeña funciones en la Secretaría de Gobierno, solicitando licencia en virtud de haber resultado electa Consejera Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que asumirá tales funciones a partir del 11 de diciembre del corriente año y hasta el 10 de diciembre de 2019;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 51° de la Ley Provincial que regula el funcionamiento de los Consejos Escolares y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la agente **María del Milagro MORÁN** (Legajo N° 4645 - D.N.I. N° 36.637.641), quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, en la Categoría Auxiliar de Despacho de Personal Superior, Clase I, a partir del 11 de diciembre de 2015, licencia con goce de haberes, mientras se desempeñe en las funciones de Consejera Escolar.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1087/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Secretario de Economía y Hacienda, ante la renuncia al mismo del señor **Flavio Francisco CASTIGLIONE**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer al adecuado funcionamiento de áreas fundamentales en el quehacer diario de la administración municipal, con la designación de los responsables a cargo de cada una de ellas;

Que este Departamento Ejecutivo considera que la señora **Daniela Mariel RIVAS** (Legajo N° 1346), actual Subsecretaria de Economía y Hacienda, reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para el desempeño, en forma interina, de tales funciones;

Que, asimismo, resulta conveniente encomendar a la misma la firma de órdenes de compra y de pago y cheques, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 037/96;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de igual modo debe procederse a la asignación de la Caja Chica otorgada a la citada Dependencia por Decreto N° 001/15;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Subsecretaria de Economía y Hacienda, señora **Daniela Mariel RIVAS** (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), como Secretaria de Economía y Hacienda, en forma Interina, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Secretaria Interina de Economía y Hacienda, señora **Daniela Mariel RIVAS** (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), a suscribir órdenes de compra y de pago y cheques, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 037/96.

ARTÍCULO 3º.- Asignase, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º, a la Secretaria Interina de Economía y Hacienda, señor señora **Daniela Mariel RIVAS** (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º.- Asignase a la señora **Daniela Mariel RIVAS** (D.N.I. N° 27.491.004 - Legajo N° 1346), Secretaria Interina de Economía y Hacienda, la Caja Chica otorgada por Decreto N° 001/15 a dicha Dependencia.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1088/15 Fecha: 10/12/2015

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 09/2015, tramitada por expediente N° 2015-0276, relacionada con la adquisición de insumos de laboratorio (general y descartables), solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) firmas oferentes;

Que las firmas **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**, **BIOCIEN S.R.L.**, **DROGUERÍA LUMA S.A.**, **ROYAL FARMA S.A.** y **BERNARDO LEW S.R.L.**, cotizan en los distintos renglones el

precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que en virtud de lo expuesto, y ante la urgencia de la adquisición de referencia, la Dirección de Compras ha procedido a la emisión de las Órdenes de Compra, correspondiendo en consecuencia proceder a la convalidación de las mismas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse las Órdenes de Compra que más abajo se mencionan, por las que se procedió a adjudicar la Licitación Privada N° 09/2015, relacionada con la adquisición de insumos de laboratorio (general y descartables), solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2015-0276, a los proveedores que se mencionan para cada una de ellas y por los renglones e importes que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

- O.P. N° 442: **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.** por los renglones 01, 03, 16, 22, 27, 28, 29, 38, 44 y 45 en la suma de Pesos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos (\$) 74.792,00);
- O.P. N° 443: **BIOCIEN S.R.L.** por los renglones 21, 23, 24, 25, 26, 30, 36, 37, 43, 46 y 47 en la suma de Pesos ciento cuatro mil ochocientos veintisiete (\$) 104.827,00);
- O.P. N° 444: **DROGUERÍA LUMA S.A.** por los renglones 05, 33, 34 y 48 en la suma de Pesos quince mil ochocientos dos (\$) 15.802,00);
- O.P. N° 445: **ROYAL FARMA S.R.L.** por los renglones 02, 04, 05, 17, 18, 19 y 41 en la suma de Pesos ciento veintinueve mil trescientos con cincuenta centavos (\$) 129.300,50);
- O.P. N° 446: **BERNARDO LEW S.R.L.** por los renglones 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 31, 32, 35, 39 y 40 en la suma de Pesos ciento veinticuatro mil novecientos noventa y nueve con sesenta y un centavos (\$) 124.999,61).

La suma total de la presente adjudicación asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiuno con once centavos (\$ 449.721,11).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1089/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la coordinación del área económico financiera y la optimización de los recursos humanos que hacen al quehacer municipal;

Que ante el inicio de una nueva gestión de gobierno y a fin de orientar políticas públicas que hagan a mejorar la actual recaudación de los recursos, determinar una distribución positiva de los mismos y establecer normas concordantes en asignación de recursos humanos y en general en materia de control de la gestión;

Que en base a lo expuesto se considera atendible la creación de una "Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión", a nivel de Secretaría;

Que el **Cont. Marcelo Rafael NADAL** reúne las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad para el desempeño de tales funciones;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en la estructura orgánico funcional de la Comuna, el cargo de **Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión**, a nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Dependerán de la Jefatura de Gabinete creada precedentemente, las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo:

- Secretaría de Economía y Hacienda;
- Secretaría de Ingresos Públicos;
- Subsecretaría de Recursos Humanos;
- Coordinación General Proyecto de Mejora de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo 1°, tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase, a partir del 11 de diciembre de 2015, al **Cont. Marcelo Rafael NADAL** (D.N.I. N° 14.233.252) en el cargo de Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, al Señor Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, **Cont. Marcelo Rafael NADAL** (D.N.I. N° 14.233.252), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1090/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 516/10, por el cual se le otorgó a la agente **Lidia Susana BRACCO** (Legajo N° 664), licencia sin goce de sueldo en el cumplimiento de sus funciones, mientras desempeñe un cargo de mayor jerarquía en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante en el expediente N° 4134-28.303/15, la citada funcionaria solicita el reintegro a sus funciones a partir del 11 de diciembre del corriente año, por haber finalizado sus tareas en el Organismo Provincial;

Que corresponde su reincorporación al Municipio, prestando servicios en la Secretaría General, debiéndosele mantener la categoría que tenía al momento del otorgamiento de la licencia;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta que las funciones a desempeñar en la mencionada Secretaría requieren una dedicación exclusiva sin límites de horario, resulta imprescindible el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reincorpórase a la señora **Lidia Susana BRACCO** (D.N.I. N° 13.927.649 - Legajo N° 664), a partir del 11 de diciembre de 2015, de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 516/10, prestando servicios en la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase a la agente **Lidia Susana BRACCO** (D.N.I. N° 13.927.649 - Legajo N° 664) partir de la fecha indicada en el artículo precedente, en el Agrupamiento Técnico Clase A, y abónese a la misma la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la agente **Lidia Susana BRACCO** (D.N.I. N° 13.927.649 - Legajo N° 664), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1091/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 058/12, por el cual se le otorgó a la agente **Leonor Amalia LICALSI** (Legajo N° 1277), licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, mientras desempeñe un cargo de mayor jerarquía en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante en el expediente N° 4134-28.304/15, la citada funcionaria solicita el reintegro a sus funciones a partir del 11 de diciembre del corriente año, por haber finalizado sus tareas en el Organismo Provincial;

Que corresponde su reincorporación al Municipio, debiéndosele mantener la categoría que tenía al momento del otorgamiento de la licencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reincorpórase a la señora **Leonor Amalia LICALSI** (D.N.I. N° 14.495.509 - Legajo N° 1277), a partir del 11 de diciembre de 2015, de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 058/12, prestando servicios en la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase a la agente **Leonor Amalia LICALSI** (D.N.I. N° 14.495.509 - Legajo N° 1277) partir de la fecha indicada en el artículo precedente, en el Agrupamiento Técnico Clase A, y abónese a la misma la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1092/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha estructura se encuentra vacante el cargo de Director Administrativo, siendo imprescindible cubrir el mismo a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para tales funciones de la señora **María Fernanda GÓMEZ** (Legajo N° 1638), quien se desempeña actualmente como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para el citado cargo;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2015, la señora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638) en el cargo de Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 11 de septiembre de 2015, a la señora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638) en las funciones de Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con retención de la Categoría Administrativo Clase A, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 696/14, y asignase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1093/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Coordinador del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como consecuencia de la designación de la señora **María Fernanda GÓMEZ** (Legajo N° 1638) en las funciones de Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tales funciones a la señora **Mónica Roxana MOYANO** (Legajo N° 3322), quien ya se desempeñó en el cargo de referencia y reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para llevar a cabo el mismo;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la señora **Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322) en las funciones de Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con retención de la Categoría Administrativo Clase II.

ARTÍCULO 2º.- Asignase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", señora **Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1094/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 952/15, por el cual se dispuso la rescisión unilateral "ante tempus" del contrato de comodato y su adenda, celebrados en fechas 7 de abril de 2011 y 10 de julio de 2012, respectivamente, suscriptos con el "Club Social y Deportivo Internacional", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-23.284/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se consignó equivocadamente la nomenclatura catastral correspondiente al inmueble de referencia, siendo la correcta la Circunscripción IV, Sección F, Manzana 131, Parcela 3;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 952/15, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Rescindese unilateralmente 'ante tempus' el contrato de comodato y su adenda, celebrados en fechas 7 de abril de 2011 y 10 de julio de 2012, respectivamente, suscriptos con el 'Club Social y Deportivo Internacional', por el cual se cedió la tenencia del inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 131, Parcela 3, del Partido de Ituzaingó, con una superficie total de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete décimetros cuadrados (858,57 m²)."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1095/15 Fecha: 11/12/2015

VISTO:

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales, creada por Decreto N° 1055/13; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dotar a la misma de la estructura pertinente a efectos del logro de los objetivos perseguidos con su puesta en funcionamiento, solicitando la Secretaría General la creación de una Dirección de Administración que se ocupe de llevar adelante todo lo relacionado con ese tema;

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la señora **Silvia Lilian GÓMEZ** (Legajo N° 697), quien reúne las condiciones de experiencia y capacidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales, la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo 1º, tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la señora **Silvia Lilian GÓMEZ** (D.N.I. N° 13.458.722 - Legajo N° 697) en el cargo de Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1096/15 Fecha: 14/12/2015

VISTO:

La Ordenanza N° 2160, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de la Tasa por Servicios Generales a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las inundaciones acaecidas, los contribuyentes damnificados de diversas áreas del Distrito, han sufrido daños costosos en sus inmuebles, como así también la pérdida de muchos de sus bienes muebles;

Que se están llevando a cabo los estudios para la posterior realización de las obras de construcción de desagües pluviales en las distintas Cuencas del Partido, con el objeto de solucionar los problemas que ocasionan las inundaciones;

Que con el objeto de ayudar a paliar en alguna medida dichas consecuencias, resulta necesario disponer la eximición de la tasa de referencia, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 83 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1097/15 Fecha: 14/12/2015

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, Artículos 12.1, 12.2 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. y 12.7 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 84 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1098/15 Fecha: 14/12/2015

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 86 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1099/15 Fecha: 14/12/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas

Culturales, informa los docentes que han realizado las respectivas suplencias durante el mes octubre del corriente año, habiendo verificado la Dirección General de Administración de Personal los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.376/15;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 93º de la Ley N° 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a los Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 88 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1100/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4140, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1101/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4141, sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1102/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4142, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1103/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4143, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1104/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4144, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1105/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4145, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1106/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4146, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1107/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4147, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1108/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4148, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1109/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4149, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1110/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4150, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1111/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4151, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1112/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4152, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1113/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4153, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1114/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4154, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1115/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4155, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1116/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1117/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4157, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1118/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4158, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1119/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1120/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4160, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1121/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4161, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1122/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4162, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1123/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4163, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1124/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4164, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1125/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4165, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1126/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4166, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1127/15 Fecha: 15/12/2015

Promulgación de la Ordenanza N° 4167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1128/15 Fecha: 16/12/2015

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Marcos Rubén GARCÍA** (Legajo N° 0918), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, obrante en el expediente N° 4134-28.377/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicho agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 22° de la Ley N° 11.757;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2016, la renuncia presentada por el señor **Marcos Rubén GARCÍA** (Legajo N° 0918 - D.N.I. N° 8.244.110) a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, con una retribución mensual equivalente al sueldo de Jefe de División, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.262/14.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al agente mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con las disposiciones del artículo 22°, inciso 2, de la Ley N° 11.757, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1129/15 Fecha: 16/12/2015

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, relacionadas con la solicitud realizada por los señores **Orlando Juan SCORNACACHE** y **Stella Maris GUARDIA de SCORNACACHE**, en el marco del **Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)**, a través del expediente N° 4134-28.156/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas requieren la aprobación de plano de obra aprobada, sin permiso y nueva, correspondiente a la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Alta Gracia N° 1794/96, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 77b, Parcela 1, Partida N° 137.927;

Que en las citadas actuaciones consta que los recurrentes han sido beneficiarios del sorteo del mencionado Programa de Crédito;

Que el plano presentado no cumple con la totalidad de las disposiciones en vigencia para su aprobación, por lo que el tema en cuestión es materia del H. Cuerpo;

Que por Ordenanza N° 3256, promulgada por Decreto N° 723/12, el H. Concejo Deliberante reglamentó el inicio y trámite de toda actuación inherente al PRO.CRE.AR., y autorizó al Departamento Ejecutivo a resolver “ad referéndum” las cuestiones que se presenten durante el receso del mismo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, como excepción a las normas legales vigentes, el plano de obra aprobada, sin permiso y nueva destinado a la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Alta Gracia N° 1794/96, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 77b, Parcela 1, Partida N° 137.927, a favor de los señores **Orlando Juan SCORNAVACHE** (D.N.I. N° 12.566.914) y **Stella Maris GUARDIA de SCORNAVACHE** (D.N.I. N° 14.408.216).

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente se otorga conforme lo establecido en la Ordenanza N° 3256, promulgada por Decreto N° 723/12, según los informes técnicos producidos por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 4134-28.156/15.

ARTÍCULO 3º.- Exímese del pago de los Derechos de Construcción, de Estudio de Reconsideración (artículo 8.1, d, 10 de la Ordenanza Fiscal vigente) y de Oficina que pudieran corresponder como consecuencia de la aprobación otorgada por el artículo 1º, a los señores **Orlando Juan SCORNAVACHE** (D.N.I. N° 12.566.914) y **Stella Maris GUARDIA de SCORNAVACHE** (D.N.I. N° 14.408.216), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ordenanza N° 3256.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento procédase a notificar a los peticionantes en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante de conformidad con las disposiciones del artículo 4º, in fine, de la Ordenanza N° 3256.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1130/15 Fecha: 17/12/2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 4134-28.409/15, iniciadas por vecinos a raíz de la ocupación indebida del espacio público, por parte del **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos aledaño al campo deportivo del mencionado Club, ubicado entre las calles Almagro, Grecia, Portugal, Europa y Austria, denuncian que la entidad mencionada, estaría erigiendo una ampliación de sus instalaciones que provocaría el cierre de la calle Grecia, entre las de Almagro y Portugal;

Que se constata la ocupación indebida mediante informe del Departamento de Registro Catastral de la Dirección General de Rentas, adjuntándose fotografías que ilustran el lugar;

Que siendo la parcela en cuestión “calle pública” y por tanto constituyendo la misma dominio público del Municipio (artículos 235º, inciso f, del Código Civil y Comercial de la Nación, 1º de la Ley N° 9533 y 8º, inciso a, de la Ley N° 8912), dicho bien tiene el carácter de inalienable, salvo desafectación, está destinado a utilidad o comodidad común y es imprescriptible (artículo 237º del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que corresponde a la Administración Pública adoptar las medidas necesarias de defensa por sí, ante sí y contra terceros;

Que a fin de abonar lo antes expuesto, vale citar textualmente lo sostenido por el tratadista Samuel S. Marienhoff en “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, páginas 328 y 329, Editorial Abeledo-Perrot, Edición 1998, “(...) con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede unilateralmente por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias (...) La defensa de la cosa pública tiene lugar mediante el empleo de la fuerza contra todos los ataques, turbaciones, obstáculos que emanado de la exis-

tencia individual, puedan amenazar la integridad y buen funcionamiento de la cosa”;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Intímase al **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación fehaciente del presente, para que efectúe el desalojo de la calle pública Grecia, en el tramo comprendido entre las calles Almagro y Portugal, bajo apercibimiento de proceder la Comuna por sí y ante sí al desahucio, recurriéndose el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la entidad deportiva en el domicilio sito en la calle Gral. Lavalle N° 151, Partido de Ituzaingó, por intermedio de la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA - PIANA

DECRETO N° 1131/15 Fecha: 17/12/2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 2798, promulgada por Decreto N° 761/10, por la que se implementó en las áreas centrales de Distrito el límite horario al estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el pago de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la mencionada Ordenanza, modificado por Ordenanza N° 3765, promulgada por Decreto N° 803/14, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar anualmente y en forma consecutiva, un plazo de no percepción de los Derechos de referencia, con motivo de las Fiestas Navideñas, de Año Nuevo y la Festividad de los Reyes Magos;

Que la Secretaría de Gobierno propicia el dejar sin efecto el cobro del citado tributo por el período del 18 de diciembre del corriente año al 07 de enero de 2016, ambas fechas inclusive, según informe obrante en el expediente N° 4134-28.451/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 07 de enero de 2016 inclusive, la no percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 3º de la Ordenanza N° 2798, modificado por Ordenanza N° 3765.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

DECRETO N° 1132/15 Fecha: 17/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **URBEGAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-28.027/15, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de tendido de red de gas natural y construcción e instalación de la Estación Reguladora de Presión en el predio ubicado entre las calles Nicolás Repetto, Patricias Mendocinas, Filipinas y Gob. Udaondo, según **Proyectos IT-0102091, IT-0202091 y IT-0302091**, aprobados por **GAS NATURAL FENOSA**, a favor del **Banco Hipotecario** en su carácter de Fideuciario del **Fideicomiso Administrativo y Financiero “PROCREAR”**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 52 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **URBEGAS S.R.L.** a realizar las obras de tendido de red de gas natural y construcción e instalación de la Estación Reguladora de Presión tramitada

por expediente N° 4134-28.027/15, en el predio ubicado entre las calles Nicolás Repetto, Patriicias Mendocinas, Filipinas y Gob. Udaondo, según **Proyectos IT-0102091, IT-0202091 y IT-0302091**, aprobados por **GAS NATURAL FENOSA**, a favor del **Banco Hipotecario** en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Administrativo y Financiero "PROCREAR"**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabarán del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1133/15 Fecha: 18/12/2015

VISTO:

La adquisición del dominio por usucapión administrativa prevista por la Ley N° 21.477 (según texto Ley N° 24.230) a favor de la Municipalidad de Ituzaingó y su posterior donación a favor del **Club Atlético Ituzaingó**, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Fracción I, Sección C, Parcela 1b, del Partido de Ituzaingó, en trámite por expediente N° 4134-05.850/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Club ocupa en calidad de poseedor a título de propietario en forma pacífica, continua e ininterrumpida el inmueble en cuestión, por más de cincuenta (50) años, de conformidad a la prueba documental y testimonial agregada en las actuaciones de referencia;

Que la entidad deportiva ha intentado por diversos medios obtener la regularización dominial del predio, en todos los casos con resultado negativo;

Que mediante la inquietud planteada por las autoridades del Club y sus socios en adquirir el respectivo título de propiedad por la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio, el Municipio, con el espíritu de dar solución a la inquietud formulada, habiéndose analizado las alternativas posibles y encontrándose viable acordar con los antes mencionados, considero oportuno realizar una Cesión de Derechos y Acciones Posesorias a favor del Municipio;

Que una vez obtenida la incorporación al dominio Municipal, del inmueble antes individualizado, se efectuará la donación del mismo a la institución deportiva autorizada por Ordenanza N° 3163 y en virtud de los términos de la Ley N° 10.830, de interés social;

Que se encuentra especificado el destino o afectación que ha tenido y tiene actualmente el inmueble poseído de "Estadio de Fútbol";

Que se encuentra agregado en las actuaciones administrativas el pertinente plano de mensura a los fines de la prescripción adquisitiva del dominio N° 136-0091-2015;

Que el artículo 2º de la Ley N° 21.477 (según texto Ley N° 24.230) autoriza el dictado del presente acto administrativo;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales correspondientes;

Que el presente se dicta en los términos del artículo 108º, inciso 3º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ituzaingó y su posterior donación a favor del **Club Atlético Ituzaingó**, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Fracción I, Sección C, Parcela 1b, del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas, rumbos y linderos son: ciento dos metros con dos centímetros (102,02 m.) de frente al S.O., cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 m.) en su ochava al O, ciento veinticuatro metros con ocho centímetros (124,08 m.) de frente al N.O., cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 m.) ochava al N, ciento un metros cuadrados con veinticinco centímetros (101,25 m.) de frente al N.E. y ciento veintinueve metros con setenta y cinco centímetros (129,75 m) de lateral al S.E., lindando por su frente al S.O. con la calle Mariano Acosta, por su frente al N.O. con la calle General Pacheco, por su frente al N.E. con la calle General José Rondeau y al S.E. con la parcela 2a, con una superficie total de trece mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (13.585,57 m²).

ARTÍCULO 2º.- Solicítese la cancelación de la inscripción de dominio bajo el Folio N° 7893/50 de Morón (101), a favor de Domingo Barbé.

ARTÍCULO 3º.- Requierase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la realización de los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial por parte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1134/15 Fecha: 18/12/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa los docentes que han realizado las respectivas suplencias durante el mes noviembre del corriente año, habiendo verificado la Dirección General de Administración de Personal los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.452/15;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 93º de la Ley N° 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a los Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas

Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 89 de este Boletín

* * * * *

DECRETO N° 1135/15 Fecha: 18/12/2015

VISTO:

Las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que ante las fiestas que celebra la Cristianidad es tradicional el conceder asueto administrativo en el ámbito de las distintas áreas de gobierno;

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno disponer asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, en concordancia con lo dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese Asueto Administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2015, con motivo de las Festividades de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2º.- Los organismos asistenciales y de servicios públicos mantendrán las guardias necesarias destinadas a atender eventuales requerimientos de la población.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable a prestar los servicios esenciales a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Por Subsecretaría de Imagen y Comunicación dése amplia difusión de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

DECRETO N° 1136/15 Fecha: 22/12/2015

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por los Señores Jueces titulares de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, obrantes en los expedientes N° 4134-28.505/15 y N° 4134-28.491/15, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicitan establecer una feria administrativa para los respectivos Juzgados a su cargo, fundado en la necesidad de ordenar el cúmulo de expedientes que se procesaron durante el año que termina;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a los peticionados períodos de feria, en los que la atención al público quede restringida a hechos correccionales y al pago voluntario o de compromisos de deudas oportunamente suscritos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, durante el período comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2016, la implementación de una Feria administrativa en el Juzgado de Faltas Municipales N° 2, lapso en el que se suspenden todos los términos.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, durante el período comprendido entre el 01 y el 29 de febrero de 2016, la implementación de una Feria administrativa en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, lapso en el que se suspenden todos los términos.

ARTÍCULO 3º.- Durante el período señalado en los artículos 1º y 2º, a través de una guardia, se atenderán causas derivadas de hechos de urgencia y los relativos a pagos voluntarios o compromisos de deuda oportunamente suscritos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

DECRETO N° 1137/15 Fecha: 22/12/2015

VISTO:

La denuncia efectuada por los hechos ocurridos el día 11 de diciembre del corriente año en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, en trámite por expediente N° 4134-28.484/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la mencionada denuncia surgiría que dicho día, siendo aproximadamente las 11:30 horas, la agente **Sabrina Natalia AYALA** (Legajo 3950), Jefa de Departamento de Programas Alimentarios, habría entregado a su hermana cajas conteniendo pan dulces destinados a la canasta de mercadería de los beneficiarios de programas alimentarios;

Que posteriormente se aclara que la mercadería habría sido colocada en un automotor y retirada por la hermana de la mencionada agente;

Que teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, y que la agente de referencia, confeccionó documentación tendiente a ocultar y/o interferir los hechos, corresponde autorizar la instrucción del pertinente sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades y ordenar la suspensión sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días a la citada trabajadora, conforme dictamen de la Asesoría Letrada y lo normado por el artículo 33º de la Ley N° 14.656;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 27º de dicha Ley, procede el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades administrativas de algún trabajador municipal por la posible comisión de un injusto administrativo por los hechos ocurrido el día 11 de diciembre de 2015, siendo las 11:30 horas aproximadamente, en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, tras haberse realizado la entrega de mercaderías destinadas a los beneficiarios de los planes alimentarios a una tercera persona.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndese, por el término de sesenta (60) días sin goce de haberes, a la agente **Sabrina Natalia AYALA** (Legajo N° 3950

- D.N.I. N° 28.010.527), contados a partir de la notificación fehaciente del presente.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Asesoría Letrada de la Municipalidad para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de instrucción.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1138/15 Fecha: 23/12/2015

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Ana María POGGI** (Legajo N° 168), a sus funciones de Radióloga en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-28.503/15, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950 y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el 2° párrafo del artículo 19° de la Ley N° 11.757, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, según artículo 22° de la citada Ley;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 10°.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2016, la renuncia presentada por la señora **Ana María POGGI** (Legajo N° 168 - D.N.I. N° 11.924.069), a sus funciones de Radióloga en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Técnico Clase I, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria

establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.503/15.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la agente mencionada la cantidad de treinta y tres (33) días de licencia ordinaria correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con las disposiciones del artículo 22°, inciso 2, de la Ley N° 11.757.

ARTÍCULO 3°.- Abónese a la citada agente la compensación prevista en el artículo 19°, inciso f, 2° párrafo, de la Ley N° 11.757 en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1139/15 Fecha: 28/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **PROTECNIC S.R.L.** a través del expediente N° 4134-28.309/15, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle Fitz Roy entre Santos Vega y Del Pretal; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 19 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **PROTECNIC S.R.L.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-28.309/15 en el domicilio de la señora **Gisela GONZÁLEZ**, ubicado en la calle Fitz Roy N° 3892, según **Proyecto IT- 2005**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1140/15 Fecha: 28/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **PROTECNIC S.R.L.** a través del expediente N° 4134-28.310/15, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle La Tranquera entre Ignacio Alsina y Dr. Nicolás Repetto; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 29 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **PROTECNIC S.R.L.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-28.310/15 en los domicilios de los señores **Sabrina Alejandra GÓMEZ CABRERA**, **Luis Alberto SAMICOLA**, **Santiago Daniel ROSALES**, **Carina Paola ROSS**, **Julio César AYALA**, **Oscar Martín DELALO**, **Alí Cris-**

tian ROJAS, **Sergio Alejandro AGOSTINELLI**, **Jésica Aldana ARSTEIN RADIO** y **Arnaldo Javier TOCONAS**, ubicados en la calle La Tranquera N° 191, s/N°, N° 171, s/N°, N° 136, s/N°, N° 128, N° 161, s/N° y N° 151, respectivamente, según **Proyecto IT- 2115**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

DECRETO N° 1141/15 Fecha: 29/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-28.467/15, con relación a la situación de revista de las docentes **Natalia Andrea SINIGALLI** (Legajo N° 1886) y **Alejandra Noelia HERNÁNDEZ** (Legajo N° 5479); y

CONSIDERANDO:

Que la docente **SINIGALLI** fue designada por Decreto N° 267/15 como Directora Suplente, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”, en reemplazo de la docente **Zunilda SILVA RODRÍGUEZ** (Legajo N° 0542), a partir del día 02 de febrero y hasta el 30 de diciembre del corriente año, manteniendo el cargo de Maestra Inicial Titular que desempeñaba hasta ese momento en el mismo establecimiento educativo;

Que la docente **HERNÁNDEZ** fue designada por Decreto N° 149/15 en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el citado Jardín de Infantes, en el cargo que teóricamente dejaba vacante la docente **SINIGALLI**, situación que no se concretó por tener el cargo asignado a ésta el carácter de suplente;

Que la mencionada Dirección General solicita la corrección de la situación de la docente **Alejandra Noelia HERNÁNDEZ** (Legajo N° 5479), designándola como suplente en el cargo de la docente **Natalia Andrea SINIGALLI** (Legajo N° 1886);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 2º del Decreto N° 149/15, relacionado con la designación de personal docente de los distintos Jardines de Infantes Municipales, donde dice:

“ **HERNÁNDEZ Alejandra Noelia** (D.N.I. N° 35.230.332 - Legajo N° 5479) en el cargo de Maestra Maternal Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 ‘Mi Sueño’.”

debe decir:

“ **HERNÁNDEZ Alejandra Noelia** (D.N.I. N° 35.230.332 - Legajo N° 5479) en el cargo de Maestra Inicial Suplente, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 ‘Mi Sueño’, en reemplazo de la docente **Natalia Andrea SINIGALLI** (D.N.I. N° 23.573.601 - Legajo N° 1886), hasta el fin del ciclo lectivo 2015.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1142/15 Fecha: 29/12/2015

VISTO:

El abandono de cargo del trabajador **Juan José POLITANO** (D.N.I. 23.671.258 - Legajo N° 2183), quien prestaba servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en trámite por expediente N° 4134-15.142/13; y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de un nuevo pedido de licencia sin goce de haberes, el trabajador fue intimado fehacientemente a acreditar con la documentación pertinente, el desempeño de cargo de mayor jerarquía sin estabilidad en la administración nacional, provincial o municipal;

Que la documentación presentada y expedida por la Municipalidad de Morón, no cumple en medida alguna con los extremos previstos por el artículo 9º de la Ley N° 14.656, siendo en consecuencia intimado en forma fehaciente a retomar tareas, bajo apercibimiento de considerar su actitud abandono de cargo, me-

dante carta documento N° 498959841, de fecha 24 de noviembre de 2015;

Que la carta documento en cuestión fue devuelta al remitente por la causal de “no reclamada plazo vencido”, luego de dos (2) avisos de visita los días 25 y 26 de noviembre del corriente año;

Que si bien en principio quien utiliza un medio de notificación resulta responsable del riesgo propio que acarrea, dicha pauta no resulta aplicable cuando la noticia no llega a cumplir su cometido “devuelta al remitente por plazo vencido luego de dos (2) avisos de visita”, ya que en tal caso la no recepción deviene de un hecho atribuible a la negligencia del trabajador, por lo que corresponde tener por válida la notificación efectuada, a partir del día 4 de diciembre;

Que de la planilla de asistencia glosada a las citadas actuaciones queda acreditado el abandono de cargo, en los términos de los artículos 65º de la Ley N° 11.757 y 258º, último párrafo, del Decreto Ley N° 6768/58, a partir del día 5 de diciembre de 2015;

Que en consecuencia corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la cesantía del agente **Juan José POLITANO** (Legajo N° 2183 - D.N.I. N° 23.671.258), quien prestaba servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 05 de diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto por los artículos 65º de la Ley N° 11.757 y 258º, último párrafo, del Decreto Ley N° 6768/58.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo en forma fehaciente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1143/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, relacionadas con la solicitud realizada por los señores **Eduardo Bernardo LANATA** y **Marta María PRALINE**, en el marco del

Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.), a través del expediente N° 4134-28.359/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas requieren la aprobación de plano de obra aprobada y nueva, correspondiente a la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Oscar Camilli N° 2690, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 97, Parcela 2, Partida N° 125.204;

Que en las citadas actuaciones consta que los recurrentes han sido beneficiarios del sorteo del mencionado Programa de Crédito;

Que el plano presentado no cumple con la totalidad de las disposiciones en vigencia para su aprobación, por lo que el tema en cuestión es materia del H. Cuerpo;

Que por Ordenanza N° 3256, promulgada por Decreto N° 723/12, el H. Concejo Deliberante reglamentó el inicio y trámite de toda actuación inherente al PRO.CRE.AR., y autorizó al Departamento Ejecutivo a resolver “ad referendum” las cuestiones que se presenten durante el receso del mismo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, como excepción a las normas legales vigentes, el plano de obra aprobada y nueva destinado a la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Oscar Camilli N° 2690, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 97, Parcela 2, Partida N° 125.204, a favor de los señores **Eduardo Bernardo LANATA** (D.N.I. N° 5.599.163) y **Marta María PRALINE** (D.N.I. N° 3.529.654).

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente se otorga conforme lo establecido en la Ordenanza N° 3256, promulgada por Decreto N° 723/12, según los informes técnicos producidos por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 4134-28.359/15.

ARTÍCULO 3º.- Exímese del pago de los Derechos de Construcción, de Estudio de Reconside-

ración (artículo 8.1, d, 10 de la Ordenanza Fiscal vigente) y de Oficina que pudieran corresponder como consecuencia de la aprobación otorgada por el artículo 1º, a los señores **Eduardo Bernardo LANATA** (D.N.I. N° 5.599.163) y **Marta María PRALINE** (D.N.I. N° 3.529.654), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ordenanza N° 3256.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento procedase a notificar a los peticionantes en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante de conformidad con las disposiciones del artículo 4º, in fine, de la Ordenanza N° 3256.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1144/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Guillermo Martín ROLDÁN VERGÉS** relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el vehículo de su propiedad, Dominio SHK-941, en concepto de Impuesto a los Automotores, por los períodos 2000/03 a 2010/03, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-06.422/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 235/15, que luce a fojas 23 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a los períodos 2000/03 a 2009/03, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla, no así con relación a la deuda por el ejercicio 2010, el cual no se encuentra prescripto;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Dominio SHK-941, propiedad del señor **Guillermo Martín ROLDÁN VERGÉS** (D.N.I. N° 13.022.563), en concepto de Impuesto a los Automotores, períodos 2000/03 a 2009/03, ambos inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-06.422/12.

ARTICULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al beneficiario de lo dispuesto por el artículo precedente e intímese a la regularización de la deuda no prescrita.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1145/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

El fallecimiento del señor **Roberto Fabián REWERSKI** (Legajo N° 023), quien se desempeñaba como Concejal Municipal en el H. Concejo Deliberante, ocurrido el día 10 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Roberto Cristian REWERSKI** (D.N.I. N° 35.538.159), hijo del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.548/15;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, mediante Dictamen N° 248/15;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese al señor **Roberto Cristian REWERSKI** (D.N.I. N° 35.538.159), hijo del señor **Roberto Fabián REWERSKI** (Legajo N°

023), fallecido el día 10 de diciembre de 2015, quien se desempeñaba como Concejal Municipal en el H. Concejo Deliberante, los haberes, el subsidio por luto por fallecimiento y todo otro concepto que pudiera corresponder, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1146/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

El Decreto N° 797/15, por el cual se autorizó el traslado de personal municipal con destino a la Ciudad de Mar del Plata con motivo de la realización de la Final Provincial de los **Juegos Deportivos "Buenos Aires La Provincia"**, llevada a cabo los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre del corriente año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del mencionado Decreto se otorgó al Director de Deportes y Recreación, **Prof. César Javier PIAGGIO** (Legajo N° 862), la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata;

Que el mencionado funcionario informa que ante la necesidad de contratar traslados, viandas y demás gastos imprescindibles para la correcta atención de la Delegación, se excedió en la suma de Pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.864,44), según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.268/15, solicitando el reintegro de dicha suma;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales da su conformidad a lo requerido;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el fondo fijo otorgado por Decreto N° 797/15 a favor del Director de Deportes y Recreación, **Prof. César Javier PIAGGIO** (Legajo N° 862), destinado a hacer frente a diversos gastos y contingencias impre-

vistas de la Delegación que concurrió a la Ciudad de Mar del Plata con motivo de la realización de la Final Provincial de los **Juegos Deportivos "Buenos Aires La Provincia"**, llevada a cabo los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 2015, en la suma de Pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.864,44).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la correspondiente orden de pago, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial - Recursos afectado 17.5.1.2. - Partida 3.7.2.0 "Viáticos" del Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PÍCCOLI - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1147/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

El Convenio de Prórroga suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, obrante en expediente N° 4134-26.540/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 605/13 se dio por designados a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios, integrantes de las Plantas de Personal Permanente y Temporario de la Municipalidad y contratados por locación de obra, destinados a la continuación del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención, a partir del 1° de abril de 2013;

Que por Decreto N° 1051/15 se fijó la retribución asignada al personal interviniente en el citado Programa a partir del 1° de julio de 2015

Que la Secretaría de Salud informa que la agente, **Ana de Jesús MENDOZA** (Legajo N° 3597), renuncia a partir del 1° de diciembre a quince (15) de las horas asignadas, debiendo realizarse la modificación pertinente;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 1° de diciembre de 2015, el monto asignado en el Anexo I del Decreto N° 1051/15, por el cual se fijó la retribución a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios, integrantes de las Plantas de Personal Permanente y Temporario de la Municipalidad y contratados por locación de obra, destinados a la continuación del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención, a la agente **Ana de Jesús MENDOZA** (D.N.I. N° 14.156.256 - Legajo N° 3597), el que pasará a ser de Pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00) con una carga horaria de quince (15) horas semanales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MACCARONE - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1148/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por el **Club Atlético Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-28.412/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace conocer la presentación de una nueva camiseta de fútbol de carácter conmemorativo y a modo de homenaje por los veinte (20) años de Autonomía Municipal, la cual incluirá el Escudo Municipal;

Que a través de la misma buscan afianzar el sentido de pertenencia de los asociados y simpatizantes del Club, estrechando lazos que contribuyan con el desarrollo de diversas actividades deportivas, sociales y culturales en el seno de la comunidad;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad a lo requerido, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la presentación de una nueva camiseta de fútbol por parte del **Club Atlético Ituzaingó**, de carácter conmemorativo y a modo de homenaje por

los veinte (20) años de Autonomía Municipal, la cual incluirá el Escudo Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1149/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto N° 617/13 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a la **Dra. Andrea Julieta ZARZA** (D.N.I. N° 29.906.699) con relación al Contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 30 de septiembre de 2015, firmándose la respectiva adenda al mismo;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre

Documento

Período

CATEURA, Magalí Andrea

D.N.I. N° 32.961.747 01/12/15 al 31/12/15

RIVADENEIRA, Gisela Lorena

D.N.I. N° 28.417.354 01/11/15 al 30/12/15

ZARZA, Andrea Julieta

D.N.I. N° 29.906.699 06/10/15 al 31/12/15

ARTÍCULO 2º.- Convalídase la Adenda suscripta entre la Secretaría de Salud y la **Dra. Andrea Julieta ZARZA** (D.N.I. N° 29.906.699) con relación al Contrato de Locación de Obra firmado con fecha 30 de septiembre de 2015, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1150/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Dionisia Antonia ANCHERAMA**, obrante en el expediente N° 4134-06.304/12; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales por el ejercicio 2012, correspondiente a su propiedad, ubicada en la calle Antofagasta N° 2128, Partida N° 107.181, por su por carácter de Trabajadora Vecinal;

Que por Decreto N° 983/12 se otorgó la eximición de la Tasa por Servicios Generales a las integrantes de la Red de Manzaneras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.2, punto 11, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), habiéndose omitido a la recurrente;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la señora **Dionisia Antonia ANCHERAMA** (D.N.I. N° 4.834.999) del pago de la Tasa por Servicios Generales por el año 2012, correspondiente a su propiedad, ubicada en la calle Antofagasta N° 2128, Partida N° 107.181, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.2, punto 11, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por su carácter de Trabajadoras Vecinales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dése de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1151/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2010, tramitada por Expediente N° 2010-0017, destinada a la contratación mediante la gestión de empresa privada de la prestación de los servicios de **“Emergencias y Urgencias Médicas, Traslados Hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, Cobertura de Sucesos Especiales y Servicios Eventuales de Traslado de Pacientes”**, adjudicada mediante el Decreto N° 835/10, y el artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-25.981/15;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que confor-

man la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, considerando que el ajuste debería ser establecido en la suma mensual de Pesos novecientos veintiún mil treinta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 921.033,84), representando un incremento del dieciocho punto sesenta y nueve por ciento (18,69%), a partir del mes de noviembre de 2015;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos novecientos veintiún mil treinta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 921.033,84) el monto mensual a abonar a partir del mes de noviembre de 2015, por el servicio de **“Emergencias y Urgencias Médicas, Traslados Hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, Cobertura de Sucesos Especiales y Servicios Eventuales de Traslado de Pacientes”** contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2010.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 81.02 “Servicios Tercerizados de Salud” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 “Servicios Médicos y Sanitarios” del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MACCARONE - RIVAS

* * * * *

DECRETO N° 1152/15 Fecha: 30/12/2015

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el

Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, Educación, Cultura, Deportes y Salud Pública, las Resoluciones Ministeriales N° 715/2013 SSCA, N° 547/13 SSCA, N° 589/13 SSCA, N° 563/13 SSCA y N° 2510/13 SSCA y la Resolución Ministerial N° 1243/13 del Ministerio de Educación de la Nación, el Protocolo Adicional N° 14/15 al Convenio N° 85/06 y la resolución S.E. N° 1604 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución N° 27/13 y la Disposición N° 2441/13 del INSSJyP, el acuerdo de transferencia de fondos para la ejecución de obra Plan Agua Más Trabajo, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, los superávit de recaudación de libre disponibilidad y de recaudación de recursos con afectación, verificados al cierre de las operaciones del Ejercicio 2015, las disposiciones establecidas en el artículo 70° de la Ordenanza N° 3863 - Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015, y las economías existentes en partidas presupuestarias que permiten la compensación de excesos producidos en otras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica puede proceder la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo y en cuanto a recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debe solicitarse la convalidación del presente acto al Honorable Concejo Deliberante;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2015 en la suma de Pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 23.942.851,66), en la Fuente de Financiamiento 131 De Origen

Municipal, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 90 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 hasta la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 4.489.166,52), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Municipal que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 93 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones de los artículos 1° y 2°, en la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso y hasta la suma total de Pesos veintiún millones treinta y dos mil dieciocho con dieciocho centavos (\$ 21.032.018,18):

(El detalle del presente artículo consta en la página 93 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015, en la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 16.411.466,75), mediante la creación o modificación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones de los artículos 1° y 4° del presente, en la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos veintitrés millones ochocientos once mil cuatrocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 23.811.466,75):

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2015, en la Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial en la suma de Pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno con treinta y tres centavos (\$ 24.493.231,33), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso.

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Incrementábase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 hasta la suma de Pesos nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con trece centavos (\$ 9.246.161,13), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Provincial que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 98 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Ampliábase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones de los artículos 6° y 7° del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, en la suma total de Pesos treinta y tres millones setecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 33.739.392,46):

(El detalle del presente artículo consta en la página 99 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Incrementábase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 hasta la suma de Pesos cinco millones cincuenta y ocho mil doscientos veinte con noventa centavos (\$ 5.058.220,90), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados De Origen Nacional que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 103 de este Boletín).

ARTÍCULO 10°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2015, hasta la suma de Pesos veintinueve millones doscientos seis mil ciento uno con noventa y dos centavos (\$ 29.206.101,92), en la Fuente de Financiamiento 133 De Origen Nacional, Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas

Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 103 de este Boletín).

ARTÍCULO 11°.- Ampliábase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones de los artículos 9° y 10° del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 De Origen Nacional, Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con ochenta y dos centavos (\$ 34.264.322,82):

(El detalle del presente artículo consta en la página 104 de este Boletín).

ARTÍCULO 12°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 13° y 14°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 370/15 Fecha: 01/12/2015

Designación del señor **Julián Aníbal UNSAGA** (D.N.I. N° 22.390.803), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesor de tenis, a partir del 28 de septiembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

RESOLUCIÓN N° 371/15 Fecha: 02/12/2015

Aceptación, a partir del 01 de diciembre de 2015, de la renuncia presentada por la agente **Mariana Alcira DOMÍNGUEZ** (D.N.I. N° 36.813.135 - Legajo N° 3953) a sus funciones en la oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como Integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - RIVAS

RESOLUCIÓN N° 372/15 Fecha: 03/12/2015

Aceptación, a partir del 01 de diciembre de 2015, de la renuncia presentada por el agente **Jorge Javier SEQUEIRA** (D.N.I. N° 29.033.385 - Legajo N° 2530) a sus funciones en la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, como Integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - REY

RESOLUCIÓN N° 373/15 Fecha: 04/12/2015

Aceptación, a partir del 01 de diciembre de 2015, de la renuncia presentada por la agente **Carolina Idelba VILLEGAS** (D.N.I. N° 30.047.128 - Legajo N° 4848) a sus funciones en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como Integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - DESCALZO

RESOLUCIÓN N° 374/15 Fecha: 04/12/2015

Asignación, a la agente **María Eugenia ZEMELKA** (D.N.I. N° 22.481.131 - Legajo N° 1191), las funciones de Coordinadora Administrativa de la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharan", dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud, a partir del día 1° de agosto de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - MACCARONE

RESOLUCIÓN N° 375/15 Fecha: 09/12/2015

Designación del señor **José Manuel MOLINA** (D.N.I. N° 14.188.364) en el cargo de **Asesor** de la Secretaría General, como integrante de la Planta Temporaria, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 01 de febrero de 2016.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 376/15 Fecha: 09/12/2015

Baja como integrante de la Planta Temporaria, a partir del 16 de noviembre de 2015, del agente **Leonardo Ezequiel DELGADO** (D.N.I. N° 34.153.835 - Legajo N° 5509), quien prestaba servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

RESOLUCIÓN N° 377/15 Fecha: 11/12/2015

Designación de la señorita **Romina Soledad LÓPEZ** (D.N.I. N° 31.469.985), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Departamento de Comercio Local de la Dirección de Desarrollo Económico Territorial, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, cumpliendo funciones administrativas, a partir del 17 de noviembre de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - REY

RESOLUCIÓN N° 378/15 Fecha: 15/12/2015

Aceptación, a partir del 02 de diciembre de 2015, de la renuncia presentada por la agente **Claudia Julieta GALERA** (D.N.I. N° 24.028.553 - Legajo N° 4731) a sus funciones en la Dirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 379/15 Fecha: 21/12/2015

Aceptación, a partir del 17 de diciembre de 2015, de la renuncia presentada por la agente **Sofía Martina STOCKER** (D.N.I. N° 38.695.605 - Legajo N° 5532), a sus funciones en la Secretaría General, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 380/15 Fecha: 23/12/2015

Aceptación, a partir del día 30 de noviembre de 2015, de la renuncia presentada por la agente **Karina Alejandra BARLOTTI** (D.N.I. N° 24.305.923 - Legajo N° 5465) a sus funciones de Profesora de Educación Física en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

RESOLUCIÓN N° 381/15 Fecha: 23/12/2015

Aceptación, a partir del día 09 de noviembre de 2015, de la renuncia presentada por la agente **Adriana Tamara Celeste DIAP** (D.N.I. N° 34.436.920 - Legajo N° 5510) a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PÍCCOLI

RESOLUCIÓN N° 382/15 Fecha: 30/12/2015

Designación del señor **Raúl Enrique ZABALA** (D.N.I. N° 11.686.575) en el cargo de **Asesor** de la Jefatura de Gabinete para la Plani-

ficación Estratégica y Modernización de la Gestión, como integrante de la Planta Temporaria, a partir del 1° de enero de 2016.

Fdo. DESCALZO - RIVAS

RESOLUCIÓN N° 383/15 Fecha: 30/12/2015

Incremento, a partir del día 1° de enero de 2016, de la retribución asignada a la agente **Carla Alejandra ROMITO** (D.N.I. N° 33.458.770 - Legajo N° 4302), quien presta servicios en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo. DESCALZO - RIVAS - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 384/15 Fecha: 30/12/2015

Asignación, a partir del día 1° de diciembre de 2015, al agente **Gustavo Servio CHAPARRO** (D.N.I. N° 16.425.504 - Legajo N° 4893) las funciones de chofer en el Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, para el traslado de familias alojadas en el Refugio "Busco Mi Destino".

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - RIVAS

RESOLUCIÓN N° 385/15 Fecha: 30/12/2015

Baja como integrante de la Planta Temporaria, a partir del 16 de noviembre de 2015, del agente **Alejandro Daniel DAVINO** (D.N.I. N° 29.042.080 - Legajo N° 3552), quien prestaba servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

RESOLUCIÓN N° 386/15 Fecha: 30/12/2015

Baja del agente **Walter Javier VILLARRUEL** (D.N.I. N° 29.564.640 - Legajo N° 5310) en las funciones de chofer en el **Sistema de Seguridad en Red de Ituzaingó**, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, y designación en la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, como integrante de la Planta Temporaria, a partir del 1° de agosto de 2015.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - PIANA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 387/15 Fecha: 30/12/2015

Derogación de la Resolución N° 375/15.

Fdo. DESCALZO - DE ANGELIS - ALMEIDA

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 031/15 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal a hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria, en forma parcial y / o total, dentro del período comprendido entre el 02 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015, previa comunicación al Honorable Cuerpo.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 032/15 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1°: En cumplimiento del telegrama remitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que nomina a los Señores Concejales Electos, que fueron elegidos para desempeñar su mandato en el período comprendido desde el 11 de Diciembre de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2019, designase a los siguientes ciudadanos:

ALTARRUI, Roberto Horacio;
DE BENEDETTO, Ana Elena;
DI BENEDETTO, Juan José;
DESCALZO, Pablo Catriel;
DI CASTELNUOVO, Gastón;
FITTIPALDI, Jorgelina María;
REPETTO, María Susana;
RUCCI, Aníbal Enrique;
SÁNCHEZ, José Luis;
TONELLATO, Mirta Noemí.

Artículo 2°: Conforme lo preceptuado en el artículo 1° se conforma el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó de la siguiente manera:

ACUÑA, Carlos Roberto;
ALTARRUI, Roberto Horacio;
ÁLVAREZ LUNA, Juan Manuel;
DE BENEDETTO, Ana Elena;
DESCALZO, Pablo Catriel;
DI BENEDETTO, Juan José;

DI CASTELNUOVO, Gastón;
DÍAZ, Julio Alberto;
ESQUIVEL, Jorge Roberto;
FITTIPALDI, Jorgelina María;
LARRACHE, Daniel Guillermo;
LÓPEZ, Carolina María;
REPETTO, María Susana;
ROCHA, Roberto Roque Jesús;
ROUMIEUX, Juan Carlos;
RUCCI, Aníbal Enrique;
SÁNCHEZ, José Luis;
SEGOVIA, Nahuel Mariano;
TONELLATO, Mirta Noemí;
VALLARINO, Esteban.-

Artículo 3°: Designese autoridades del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a saber:

Presidente: DESCALZO, Pablo Catriel;
Vice-Presidente 1°: ÁLVAREZ LUNA, Juan Manuel;
Vice-Presidente 2°: TONELLATO, Mirta Noemí;
Secretario: MAGLIOTTI, Rubén Osvaldo.-

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 033/15 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1°: Constitúyanse las Comisiones Internas Permanentes de este Honorable cuerpo, hasta la Sesión Inaugural correspondiente al año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y URBANISMO
Álvarez Luna, Juan Manuel;
Díaz, Julio Roberto;
Di Benedetto, Juan José;
Di Castelnuovo, Gastón;
Roumieux, Juan Carlos;

Rucci, Anibal Enrique;
Tonellato, Mirta Noemí.

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

Acuña, Carlos Roberto;
Di Benedetto, Juan José;
Fittipaldi, Jorgelina María;
Repetto, María Susana;
Rucci, Anibal Enrique;
Sánchez, José Luis;
Tonellato, Mirta Noemí.

COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Acuña, Carlos Roberto;
Álvarez Luna, Juan Manuel;
Fittipaldi, Jorgelina María;
Repetto, María Susana;
Rocha, Roberto Roque Jesús;
Sánchez, José Luis;
Segovia, Nahuel Mariano.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

De Benedetto, Ana Elena;
Esquivel, Jorge Roberto;
Fittipaldi, Jorgelina María;
López, Carolina María;
Repetto, María Susana;

Rucci, Anibal Enrique;
Segovia, Nahuel Mariano.

COMISIÓN DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Altarrui, Roberto Horacio;
De Benedetto, Ana Elena;
Di Castelnuovo, Gastón;
Larrache, Daniel Guillermo;
López, Carolina María;
Roumieux, Juan Carlos;
Vallarino, Esteban.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Álvarez Luna, Juan Manuel;
Díaz, Julio Alberto;
De Benedetto, Ana Elena;
Esquivel, Jorge Roberto;
Rocha, Roberto Roque Jesús;
Vallarino, Esteban.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 113/15 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de intimar al propietario del inmueble ubicado en Olazábal 1065 a retirar las rejas salientes que avanzan sobre la vereda por constituir un peligro para los transeúntes.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 114/15 Fecha: 09/12/2015

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de incluir en el programa de sellado de juntas, la calle Juncal al 900 entre las de Posadas y Bacacay.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. NADAL - MAGLIOTTI

* * * * *

A N E X O I - DECRETO N° 1051/15

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Legajo N°	Adicional
LESCANO, Inés Liliana	23.798.355	0566	\$ 2.450,00
GARCÍA, Hayde Lidia	5.896.605	1081	\$ 2.600,00
LANTIN, Adriana Mabel	18.127.421	1442	\$ 4.900,00
COLLÍ, María de los Ángeles	16.755.918	1464	\$ 2.600,00
SANTIAGO, Nélide Isabel	13.813.862	1767	\$ 9.100,00
ROJAS, América Nélide	4.385.283	2054	\$ 2.450,00
HERRERA, María Isabel	11.280.207	2091	\$ 4.550,00
JIMÉNEZ, Isabel Karina	21.442.950	2131	\$ 4.900,00
TORNARI, Marisa Edith	20.537.701	2312	\$ 4.550,00
BELLADA, Graciela Delfina	12.991.850	2337	\$ 2.600,00
CÁCERES, María Luisa	18.318.994	2592	\$ 2.450,00
MENDOZA, Ana de Jesús	14.156.258	3597	\$ 7.800,00
BIDEGARAIN, María Cristina	16.967.331	3623	\$ 4.900,00
RUSSO, Mónica Liliana	20.710.924	3885	\$ 9.100,00
CASTELLANOS, Claudia Cristina	16.273.098	4043	\$ 2.450,00
ARÉVALO, Marta Susana	6.430.940	4067	\$ 2.450,00
CUELLO, Mirta Mercedes	10.083.323	4079	\$ 4.900,00
SORRENTINO, Beatriz Mabel	13.236.747	5398	\$ 4.500,00

A N E X O II - DECRETO N° 1051/15

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Adicional
ALOS, Yesica Andrea	20.226.849	\$ 9.100,00
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	27.642.915	\$ 4.550,00
BORDÓN, Teresa del Valle	06.137.770	\$ 5.200,00
CARRASCO, Lidia Viviana	18.301.297	\$ 8.100,00
DELGADILLO, Nancy Beatriz	16.755.170	\$ 9.100,00
FERRERO, Diana Anahí	26.226.125	\$ 9.100,00
GAUNA, Claudia Elizabeth	23.297.933	\$ 4.550,00
NAVARRO, Alicia María	10.531.726	\$ 9.100,00
RUGGIERI, Luciano Andrés	26.816.253	\$ 9.100,00
SCHOLLES, Andrea Liliana	28.354.325	\$ 9.100,00

A N E X O I - DECRETO N° 1096/15

**Nómina de Afectados por Zona Inundada exentos del
pago de la Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-17.553/14	CELENTANO, Mariana Carla	40.798	100%	2015
4134-23.084/15	PIZZONI, Eduardo Hugo	41.371	100%	2015
4134-26.604/15	SILVA, Martha Susana	41.876	100%	2015
4134-25.983/15	CASTAÑARES, Carlos Alberto	55.672	100%	2015
4134-22.551/15	CALABRESE, Laura Myrian	58.741	100%	2015
4134-14.195/13	ARCAY, María José	81.201	100%	2014/2015
4134-26.464/15	RÍOS, Rolando Felipe	98.235	100%	2011/2012/ 2013
4134-17.676/14	RÍOS, Rolando Felipe	98.235	100%	2014
4134-21.039/14	VÁZQUEZ, Adriana Cecilia	132.224	100%	2014
4134-22.785/15	FAVATA, Elsa Norma	149.121	100%	2015
4134-22.935/15	DE MARCO, Andrea Beatriz	159.330	100%	2015
4134-17.347/14	LAMELZA María Alejandra	195.268	100%	2014
4134-17.030/14	GARCÍA, María	218.316	100%	2014
4134-16.790/14	BERTONASCO, Claudia Víctor	290.201	100%	2014

A N E X O I - DECRETO N° 1097/15

**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-16.716/14	LEGUIZAMON, Marta Beatriz	43.829	50%	2014/2015
4134-05.451/12	TOMBOLAN, Eliana Ester Elba	2.317	100%	2012/2013
4134-22.208/15	BARCALA, Alba Orquídea	15.278	50%	2015
4134-07.019/12	DOMÍNGUEZ, Jorge Carlos	26.989	100%	2012/2014/ 2015
4134-23.109/15	MONSALVO, Silvia Mabel	28.796	100%	2015
4134-35.062/10	GUZMÁN, Ernestina	45.242	100%	2010/2011/ 2012/2013
4134-22.202/15	ARCURI, Patricia Mirian	46.144	100%	2015
4134-03.384/11	MOYANO, Rosa Beatriz	47.519	100%	2011/2012/ 2013/2014/ 2015
4134-08.894/12	SOTTILE, Carlos Edgardo	51.956	50%	2012/2013
4134-30.757/10	FRIAS, Norma Francisca	67.325	100%	2010/2011/ 2012/2013
4134-22.520/15	PIAZZA, Rosa	70.708	50%	2015
4134-22.743/15	BEBER, Blanca Elsa	76.795	100%	2015
4134-22.490/15	SCHIARITI, Miguel Ángel	98.617	50%	2015
4134-13.806/13	RIVAS, Darío	100.084	50%	2014
4134-09.080/12	RODRÍGUEZ, Elisa Eustaquia	101.415	100%	2013
4134-22.952/15	PAUSA, Aníbal Ignacio	104.475	100%	2015 c. 01 a 06
4134-15.394/13	SAN MARTIN ARAVENA, Rosa Catalina	106.820	100%	2013/2014
4134-19.313/14	COTTET, Jorge Luis	114.466	100%	2014/2015
4134-03.297/11	ZUCALE, Liliana Elizabeth	119.275	100%	2011/2012/ 2013/2014
4134-21.809/08	ELÍAS, Norma Susana	127.040	100%	2008/2009/ 2010/2011/ 2012/2013/ 2014/2015
4134-13.824/13	VILLAMAYOR, Vicenta	130.144	50%	2013/2014/ 2015
4134-16.990/14	HUARANCA, Angélica Nélide	135.719	100%	2014/2015
4134-16.794/14	CARRARO, Alfredo	142.627	100%	2014/2015
4134-12.896/13	ESPINDOLA, Rosa Orfilia	157.071	100%	2013/2014/ 2015
4134-10.781/12	GONZÁLEZ, Miguel Ángel	157.695	100%	2012/2013/ 2014
4134-16.662/14	ORFANO, Graciela Elena	158.630	100%	2014
4134-15.169/13	CACAVELOS, Norma	163.588	50%	2013/2014/ 2015
4134-12.071/13	CLEMENTE, Benicio	165.458	50%	2013/2014
4134-08.973/12	GONZÁLEZ, Elda	168.363	50%	2012/2013/ 2014/2015
4134-23.679/15	FERNÁNDEZ MONDACA, Reinaldo	168.958	100%	2015
4134-03.571/06	OSORIO, Francisco	169.706	100%	2006/2007/ 2008/2010
4134-12.954/13	SUNAGUA PALLARES, Ramón Ángel	170.279	50%	2013/2014
4134-21.030/14	PAREDES, Josefa	175.349	100%	2014/2015
4134-35.454/10	CURTIS, Milton César	181.430	100%	2012/2013/ 2014/2015

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-02.453/11	RUIZ, María Fulgencia	186.050	100%	2011/2012/ 2013
4134-23.026/15	ZEBALLOS, María Alicia	186.516	50%	2015
4134-11.647/13	PACHECO, Sara Néida	192.485	100%	2013/2014
4134-22.344/15	DI PASCUALE Silvia Esther	196.004	100%	2015
4134-07.171/12	MULLER, Carlos Alberto	196.116	50%	2012/2013/ 2014
4134-33.933/10	MIÑO, Pedro Juan	199.062	100%	2010/2011/ 2012
4134-01.854/11	PONCE, Roberto	200.138	100%	2011/2012/ 2013
4134-01.854/11	PONCE, Roberto	200.138	50%	2014
4134-26.676/15	REALES, Ramona Candelaria	202.471	50%	2014/2015
4134-16.656/14	ROSEMBERG, Jorge Luis	205.837	50%	2014/2015
4134-13.283/13	DEL PERUGIA, Beatriz Emma	216.143	100%	2013/2014
4134-22.362/15	MOYANO, Blanca Sara	217.719	100%	2015
4134-20.992/14	ARFENONI, María Elena	330.055	100%	2014
4134-02.241/11	LEAL, Adriana Graciela	402.034	100%	2014
4134-22.150/15	AGURTO, Ernestina	701.217	100%	2015
4134-21.197/14	ESPADA ESPADA, Goya	701.392	100%	2014/2015
4134-00087/11	MARCHETTI, Norberto Omar	702.079	100%	2012/2013

A N E X O I - DECRETO N° 1098/15

Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-14.543/13	DOTTI, Olga Aída	21.090	50%	2013/2014/ 2015
4134-16.778/14	BROWN, Rosa	27.131	50%	2013/2014/ 2015
4134-11.512/13	MELIAN, Bartolomé	27.933	100%	2013/2014/ 2015
4134-19.016/14	DAYAN, Hesén Olinda	33.772	100%	2014
4134-15.939/13	ZÁRATE, Juana Matilda	35.471	50%	2012/2013/ 2014/2015
4134-09.081/12	HEIN, Catalina Sabina	43.563	50%	2013/2014
4134-09.081/12	HEIN, Catalina Sabina	43.563	100%	2015
4134-22.205/15	ZYLBERSZTEIN, Esther	47.881	100%	2015
4134-23.783/15	HAVELKA, Apolonia	54.619	100%	2015
4134-22.959/15	AGUILAR, Eduardo Rudecindo	59.903	100%	2015
4134-22.049/15	MARCONI, Blanca Ester	75.898	100%	2015
4134-04.500/11	DILOLLO, Andrés A.	78.279	100%	2013
4134-17.070/14	CASTILLO, Susana Teresa	85.286	50%	2014/2015
4134-22.599/15	ORTIZ OVIEDO, Clara	88.837	100%	2015
4134-13.790/13	ORELLANO, Ana María	93.803	100%	2015
4134-21.881/15	BARRERA, Juana Rosa	96.243	100%	2015
4134-22.489/15	HERRERA, Belindo	98.120	50%	2015
4134-35.080/10	MENA, Norma Dolores	102.699	100%	2012/2013
4134-30.359/10	VIACAMONTE, Alejandro Gregorio	107.213	100%	2011/2013/ 2014/2015
4134-05.220/11	RODRÍGUEZ, Andrés Balvino	112.177	50%	2011/2012/ 2013
4134-16.876/14	MENGONI, Emilio Roberto	114.987	100%	2014/2015
4134-33.902/10	ROGGERO, Juan Alberto	115.032	100%	2013/2014/ 2015
4134-00247/11	RODRÍGUEZ, Donata	117.831	100%	2011/2012
4134-23.553/15	DE FALCO, Felipe	121.523	100%	2015
4134-03.328/11	PEREYRA, Alicia del Carmen	122.816	100%	2013/2014
4134-22.482/15	IRIARTE, Ángela	123.234	100%	2015
4134-22.072/15	DISANTI, María Sara	124.924	100%	2015
4134-31.276/10	VALLEJO, Yolanda del Valle	136.366	100%	2012/2013/ 2014/2015
4134-12.137/13	AMATO, Ana María	136.367	50%	2013
4134-17.367/14	AMATO, Ana María	136.367	50%	2014/2015
4134-08.770/12	MANSILLA, Sulema del Tránsito	138.025	100%	2013/2014/ 2015
4134-18.286/14	ARANDA, José Osmar	155.679	100%	2014/2015
4134-17.040/14	CORONEL, Ana Trinidad	157.216	100%	2014/2015
4134-26.092/09	MORAN, Lino Alberto	157.422	100%	2009/2010/ 2011/2012
4134-23.233/15	MERCADO, María Flora	157.448	100%	2015
4134-23.186/15	OLIVETTI, Angélica Noemí	158.481	100%	2015
4134-14.010/13	MARZANA, Carmen del Valle	158.926	100%	2013/2014
4134-08.704/12	GONZALIA, Adelaida	167.953	50%	2013/2014/ 2015
4134-23.049/15	AISEMBERG, Ana María	168.938	100%	2015
4134-29.884/10	TOLOZA, Eleuteria	172.762	50%	2011
4134-23.282/15	ORTIZ, María Norma	173.233	100%	2015
4134-09.422/12	DUARTE, Alfredo	174.536	50%	2014

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-21.987/15	ZAIFRANI, Antonio Alberto	178.143	50%	2015
4134-13.772/13	SULLIVAN, Liliana Verónica	185.225	100%	2013
4134-27.216/09	LINARES, Raúl Luis Alberto	189.781	100%	2009/2010/ 2011/2012/ 2013/2014/ 2015
4134-17.069/14	OLAVACZUK, Albina	199.984	100%	2014/2015
4134-16.877/14	CASTRO, Mercedes Isabel	200.109	100%	2014
4134-12.382/13	MENDOZA, Mirian Francisca	200.455	100%	2013/2014/ 2015
4134-13.816/13	BECERRA, Silvia Nora	203.660	50%	2013/2014
4134-18.173/14	REYES, Elvira Isabel	203.891	100%	2008/2011/ 2012
4134-22.476/15	FERRARA, Francisca María	214.708	50%	2015
4134-23.848/15	CABALLERO RAMÍREZ, Feliciano	330.271	100%	2015
4134-19.987/14	BRANDANA, Omelia Rogelia	330.548	100%	2014/2015
4134-23.239/15	ETCHEVERRY, María Cristina	401.316	100%	2015
4134-22.164/15	CIOFFI, Inés	401.338	100%	2015
4134-23.119/15	OSTERTAG, Susana Beatriz	401.510	100%	2015
4134-19.478/14	OLMEDO, Amanda Asunción	402.620	100%	2014/2015
4134-22.136/15	VILLANUEVA, Jorge Omar	508.090	100%	2015

ANEXO I - DECRETO N° 1099/15
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 2	ROMIA, María Luján	N° 5330	Maestra Inicial	Mañana	01/10/2015	02/10/2015	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5697	N° 2	ROMIA, María Luján	N° 5387	Maestra Inicial	Tarde	01/10/2015	02/10/2015	Enfermedad
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 2	ROMIA, María Luján	N° 5330	Maestra Inicial	Mañana	05/10/2015	03/11/2015	Enfermedad
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 2	ROMIA, María Luján	N° 5387	Maestra Inicial	Tarde	05/10/2015	03/11/2015	Enfermedad
BARRETO, Cecilia Luján	24.994.790	N° 5313	N° 2	MAZZA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	07/10/2015	09/10/2015	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	VEGA, Flavia Natalia	N° 0935	Maestra Inicial	Mañana	13/10/2015	23/10/2015	Enfermedad
BÁEZ, Cintia Elizabet	28.615.044	N° 5695	N° 1	SAGASTI, Pamela Daniela	N° 5385	Precept. Mater.	Mañana	15/10/2015	27/10/2015	Enfermedad
BÁEZ, Cintia Elizabet	28.615.044	N° 5695	N° 1	SAGASTI, Pamela Daniela	N° 5386	Precept. Mater.	Tarde	15/10/2015	27/10/2015	Enfermedad
BARRETO, Cecilia Luján	24.994.790	N° 5313	N° 4	ORENGO, María Laura	N° 5649	Maestra Inicial	Mañana	19/10/2015	23/10/2015	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5697	N° 5	TABARES, Karen Paola	N° 3637	Maestra Inicial	Tarde	20/10/2015	22/10/2015	Enfermedad
ORELLANO, Jimena Emilse	33.747.883		N° 1	TORRES, Noelia Soledad	N° 3570	Precept. Mater.	Doble Jorn.	21/10/2015	23/10/2015	Enfermedad
HIDALGO, Gabriela Alejandra	18.565.583	N° 0323	N° 5	CUGAT, Norma Laura	N° 3066	Vice Directora	Doble Jorn.	25/10/2015	30/12/2015	Maternidad
ALVARADO, Gabriela Alicia	29.006.714	N° 3929	N° 2	HUTH, Florencia Natalia	N° 4750	Precept. Mater.	Doble Jorn.	27/10/2015	29/10/2015	Examen
RAVAZZOLI, Noelia Vanesa	31.999.936	N° 5369	N° 3	GALLO, Paula Daniela	N° 3767	Maestra Inicial	Mañana	26/10/2015	25/11/2015	Enfermedad
RAVAZZOLI, Noelia Vanesa	31.999.936	N° 5374	N° 3	TELLO, Micaela Luciana	N° 3533	Maestra Inicial	Tarde	19/10/2015	17/11/2015	Amenaza de aborto
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	PEREYRA, Sandra Beatriz	N° 0507	Maestra Inicial	Mañana	26/10/2015	28/10/2015	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5697	N° 5	PEREYRA, Sandra Beatriz	N° 2166	Maestra Inicial	Tarde	26/10/2015	28/10/2015	Enfermedad
ESPINOLA, Auda Dalila	31.894.740		N° 2	VÁZQUEZ, Verónica Natalia	N° 4443	Maestra Mater.	Doble Jorn.	27/10/2015	29/10/2015	Examen
GAMBOA, Carolina Anahí	35.533.504	N° 5383	N° 3	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Precept. Mater.	Tarde	09/10/2015	06/11/2015	Enfermedad
ESPINOLA, Auda Dalila	31.894.740		N° 2	MAZZA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	21/10/2015	23/10/2015	Enfermedad
GARIBALDI, Antonella Mara	35.118.630	N° 5651	N° 2	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 4741	Precept. Mater.	Doble Jorn.	05/10/2015	30/12/2015	Sumario Decr. 677/15

ANEXO I - DECRETO N° 1134/15
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 2	ROMIA, María Luján	N° 5330	Maestra Inicial	Mañana	04/11/2015	01/12/2015	Enfermedad
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 2	ROMIA, María Luján	N° 5387	Maestra Inicial	Tarde	04/11/2015	01/12/2015	Enfermedad
BÁEZ, Cintia Elizabet	28.615.044	N° 5695	N° 2	ROLDÁN, Melina	N° 3242	Maestra Inicial	Doble Jorn.	17/11/2015	19/11/2015	Examen
ORELLANA, Jimena Emilse	33.747.883		N° 2	VÁZQUEZ, Verónica Natalia	N° 4443	Maestra Mater.	Doble Jorn.	17/11/2015	19/11/2015	Examen
CRUZ, Lorena Isabel	29.313.511	N° 3576	N° 2	ROMERO, Pamela Mónica	N° 3060	Precept. Mater.	Doble Jorn.	10/11/2015	18/12/2015	Sin goce de sueldo
ESPINOLA, Auda Dalila	31.894.740		N° 1	BLANCO, Miriam Natalia	N° 2655	Maestra Inicial	Doble Jorn.	17/11/2015	19/11/2015	Enfermedad
DÍAZ, Cecilia Margarita	31.879.521	N° 5315	N° 1	BLANCO, Miriam Natalia	N° 2655	Maestra Inicial	Doble Jorn.	20/11/2015	26/11/2015	Enfermedad
RAVAZZOLI, Noelia Vanesa	31.999.936	N° 5369	N° 3	GALLO, Paula Daniela	N° 3767	Maestra Inicial	Mañana	26/11/2015	18/12/2015	Enfermedad
RAVAZZOLI, Noelia Vanesa	31.999.936	N° 5374	N° 3	TELLO, Micaela Luciana	N° 3533	Maestra Inicial	Tarde	18/11/2015	10/12/2015	Amenaza de aborto
GAMBOA, Carolina Anahí	35.533.504	N° 5383	N° 3	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Precept. Mater.	Tarde	10/11/2015	04/12/2015	Enfermedad
PALACIOS, Lorena Soledad	32.584.299		N° 5	PEREYRA, Sandra Beatriz	N° 0507	Maestra Inicial	Mañana	02/11/2015	06/11/2015	Enfermedad
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 5	PEREYRA, Sandra Beatriz	N° 2166	Maestra Inicial	Tarde	02/11/2015	06/11/2015	Enfermedad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	HERNÁNDEZ, Alejandra Noelia	N° 5479	Maestra Matern.	Doble Jorn.	19/11/2015	01/12/2015	Enfermedad
DÍAZ, Cecilia Margarita	31.879.521	N° 5315	N° 1	BLANCO, Miriam Natalia	N° 2655	Maestra Inicial	Doble Jorn.	30/11/2015	18/12/2015	Enfermedad
BÁEZ, Cintia Elizabet	28.615.044	N° 5695	N° 5	GARCÍA, Valeria Noemí	N° 4053	Maestra Matern.	Doble Jorn.	02/11/2015	06/11/2015	Enfermedad

DECRETO N° 1152/15

Detalle Artículos

Detalle Artículo 1°:

Categoría	Importe
Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 31.00.00 - Seguridad Urbana	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,520,000.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	240,000.00
1.2.5.1 - Contribución Patronal IPS	350,000.00
1.2.5.2 - Contribución Patronal IOMA	150,000.00
1.2.5.3 - ART	105,000.00
1.2.6.0 - Complementos	810,000.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	550,000.00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	15,000.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	56,274.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,500.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	618,369.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	24,324.00
2.3.2.0 - Papel para computación	41,106.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	51,000.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	940.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	74,289.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,180.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	19,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	999,726.51
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,120.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	550.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	650.00
2.7.3.0 - Material de guerra	12,325.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,566.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,289.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	60,458.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,810.00
2.9.9.0 - Otros	2,784.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	7,838.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	416,212.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	300,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	332,062.00
3.4.5.0 - De capacitación	3,600.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	60,266.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,365,416.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	3,670.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	92,580.00

Categoría	Importe
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	59,148.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	61,741.00
4.3.9.0 - Equipos varios	13,430.00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	28,717.56
Total Seguridad Urbana	10,461,941.07

Apertura Programática: 32.00.00 - Tránsito y Transporte

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	72,519.80
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	34,179.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	50,000.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	9,000.00
2.3.2.0 - Papel para computación	26,704.20
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	26,800.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8,740.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	564.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	720.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	95,680.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	43,420.00
2.6.9.0 - Otros	1,820.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	910.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,002.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	5,460.00
2.7.9.0 - Otros	910.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,820.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	15,514.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	300,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100,000.00
2.9.9.0 - Otros	69,000.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	11,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	351,800.00
3.4.5.0 - De capacitación	30,000.00
3.5.1.0 - Transporte	202,761.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	15,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	20,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	21,000.00

Total Tránsito y Transporte **1,517,324.00**

Apertura Programática: 33.00.00 - Servicios urbanos por Delegaciones

2.1.4.0 - Productos agroforestales	179,400.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	20,500.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	111,250.00

Categoría	Importe
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	12,812.00
2.3.2.0 - Papel para computación	14,250.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	3,250.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	7,080.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	53,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	520.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	233,500.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	35,000.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	6,300.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	256,513.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	180,700.00
2.6.9.0 - Otros	58,570.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	67,000.00
2.7.9.0 - Otros	1,690.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	764,340.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	75,800.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	16,720.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,000.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,300.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	12,350.00
2.9.9.0 - Otros	66,690.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	20,640.00
3.1.3.0 - Gas	5,500.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	14,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	26,000.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	21,950.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	13,000.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	600,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,500.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	3,500.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	56,000.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	40,500.00
4.3.9.0 - Equipos varios	13,875.00

Total Servicios urbanos por Delegaciones **3,000,000.00**

Total Secretaría de Gobierno **14,979,265.07**

Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo

Apertura Programática: 01.01.00 - Administración y Dirección de Secretaría de Infraestructura

2.1.1.0 - Alimentos para personas	20,000.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	30,000.00

Categoría	Importe
2.3.2.0 - Papel para computación	50,000.00
2.3.9.0 - Otros	6,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	35,000.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	150,000.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	80,000.00
2.9.9.0 - Otros	50,000.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	350,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,830.61
Total Administración y Dirección de Secretaría de Infraestructura	834,830.61
Total Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	834,830.61
Jurisdicción: 1110122000 - Presupuesto Participativo	
Apertura Programática: 01.00.00 - Consejo de Organización y Seguimiento	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	8,128,755.98
Total Consejo de Organización y Seguimiento	8,128,755.98
Total Presupuesto Participativo	8,128,755.98
TOTALES GENERALES	23,942,851.66

Detalle Artículo 2°:

Rubro	Importe
11.4.04.00 - Venta de Bebidas alcohólicas	14,550.00
12.1.99.01 - Tasa de Protección Ciudadana	407,235.87
12.1.99.02 - Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó	129,375.10
12.1.99.03 - Tasa por Valorización de la Tierra	3,016,527.50
14.2.01.00 - Hospital Autogestión	921,478.05
TOTAL GENERAL	4,489,166.52

Detalle Artículo 3°:

Categoría	Importe
Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración General Gubernamental	
1.1.7.0 - Complementos	499.10
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	127,698.86

Categoría	Importe
Total Administración General Gubernamental	128,197.96
Apertura Programática: 31.00.00 - Seguridad Urbana	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	287,892.04
1.1.7.0 - Complementos	654,578.03
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	6,165,832.31
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,293,342.33
2.7.5.0 - Herramientas menores	11,950.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	412,232.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	94,557.08
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	566,922.06
3.4.9.0 - Otros	46,500.00
3.6.1.0 - Publicidad	16,360.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	7,624.50
Total Seguridad Urbana	11,557,790.35
Apertura Programática: 32.00.00 - Tránsito y Transporte	
3.3.9.0 - Otros	40,735.00
Total Tránsito y Transporte	40,735.00
Apertura Programática: 34.00.00 - Línea Comunal de Transporte	
1.1.7.0 - Complementos	1,554.83
Total Línea Comunal de Transporte	1,554.83
Secretaría de Gobierno	11,728,278.14
Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	
Apertura Programática: 41.00.00 - Mantenimiento de Calles y Conservación General	
2.2.9.0 - Otros	37,060.00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	15,196.12
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	58,493.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	183,505.70
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	368,490.00
3.3.9.0 - Otros	49,775.99
Total Mantenimiento de Calles y Conservación General	712,520.81
Apertura Programática: 42.00.00 - Higiene Urbana	
3.9.9.0 - Otros	5,316,527.50

Categoría	Importe
Total Higiene Urbana	5,316,527.50
Total Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	6,029,048.31
Jurisdicción: 1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales	
Apertura Programática: 51.00.00 - Promoción Cultural, Esparcimiento y Recreación	
3.2.9.0 - Otros	35,900.00
Total Promoción Cultural, Esparcimiento y Recreación	35,900.00
Apertura Programática: 54.00.00 - Educación	
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,760.00
2.2.9.0 - Otros	3,240.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,538.60
2.6.9.0 - Otros	3,276.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5,790.00
2.7.9.0 - Otros	722.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,398.00
3.2.9.0 - Otros	34,280.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,130.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	48,647.96
4.3.9.0 - Equipos varios	1,499.00
Total Educación	107,281.56
Total Promoción Social y Políticas Culturales	143,181.56
Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad	
Apertura Programática: 72.00.00 - Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario.	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	15,000.00
Total Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario.	15,000.00
Total Secretaría de Desarrollo Humano y Rel. Comunidad	15,000.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática: 81.00.00 - Sistema Integrado de Salud	
2.1.2.0 - Alimentos para animales	29,600.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	32,852.50
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	700.00
2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,620.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	222,080.60

Categoría	Importe
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	23,160.00
2.5.9.0 - Otros	514,550.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	540.00
2.7.9.0 - Otros	20,430.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	600.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	190,008.63
2.9.9.0 - Otros	7,980.00
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	792.60
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	39,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	210,400.00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1,000.00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	421,478.05
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	97,588.55
3.7.2.0 - Viáticos	326,198.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,472.70
3.9.9.0 - Otros	97,100.40
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	8,740.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,694.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	77,491.00
4.3.9.0 - Equipos varios	15,802.60
Total Sistema Integrado de Salud	2,345,879.63
Total Secretaría de Salud	2,345,879.63
Jurisdicción: 1110119000 - Consejo de Mujeres de Itzaingó	
Apertura Programática: 01.00.00 - Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género	
3.7.2.0 - Viáticos	5,577.60
Total Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género	5,577.60
Apertura Programática: 19.00.00 - Protección y Desarrollo para Mujeres	
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	33,686.40
Total Protección y Desarrollo para Mujeres	33,686.40
Total Consejo de Mujeres de Itzaingó	39,264.00
Jurisdicción: 1110122000 - Presupuesto Participativo	
Apertura Programática: 01.00.00 - Consejo de Organización y Seguimiento	
2.2.3.0 - Confecciones textiles	94,370.00
2.2.9.0 - Otros	6,810.00

Categoría	Importe
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	49,660.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,925.00
2.5.9.0 - Otros	68,970.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	20,612.58
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,536.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	11,960.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	70,962.90
2.7.1.0 - Productos ferrosos	94,894.50
2.7.9.0 - Otros	40,193.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	108,800.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,172.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	112,770.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	630.00
2.9.9.0 - Otros	240.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	41,250.00
Total Consejo de Organización y Seguimiento	728,755.98

Total Presupuesto Participativo **728,755.98**

Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos

Apertura Programática: 01.00.00 - Gestión Tributaria y de Recaudación

1.1.7.0 - Complementos	2,610.56
------------------------	----------

Total Gestión Tributaria y de Recaudación **2,610.56**

Total Secretaría de Ingresos Públicos **2,610.56**

TOTALES GENERALES **21,032,018.18**

Detalle Artículo 4°:

<u>Rubro</u>	<u>Procedencia</u>	<u>Importe</u>
12.1.01.01 - Servicios Generales del Ejercicio	11 - De libre disponibilidad	7,400,000.00
35.2.01.00 - De inversiones financieras temporarias	11 - De libre disponibilidad	16,411,466.75
12.1.01.05 - Tasa Servicios Generales del Ejercicio Afectada al Presupuesto Participativo	12 - Afectados	-7,400,000.00
TOTAL GENERAL		16,411,466.75

Detalle Artículo 5°:

Categoría	Importe
Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	
Apertura Programática: 42.00.00 - Higiene Urbana	
3.9.9.0 - Otros	7,400,000.00

Categoría	Importe
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda	
Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción Económica	
6.5.2.0 – Incremento de Inversiones Financieras	16,411,466.75
TOTALES GENERALES	23,811,466.75

Detalle Artículo 6°:

<u>Categoría</u>	<u>Importe</u>
Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría General	
Apertura Programática: 01.02.00 - Asesoría General en Fortalecimiento de la Gestión Pública	
3.4.9.0 - Otros	4,888,500.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	2,127,932.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	200,000.00
4.8.1.0 - Programas de computación	3,252,977.91
Total Asesoría General en Fortalecimiento de la Gestión Pública	10,469,409.91
Total Secretaría General	10,469,409.91
Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	
Apertura Programática: 01.02.00 - Obras de Infraestructura - Fondo Solidario	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	9,078,967.60
Total Obras de Infraestructura - Fondo Solidario	9,078,967.60
Total Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	9,078,967.60
Jurisdicción: 1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales	
Apertura Programática: 52.00.00 - Deportes	
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	250,000.00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	60,000.00
Total Deportes	310,000.00
Apertura Programática: 54.00.00 - Educación	
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	1,300,000.00
1.1.6.3 – ART	200,000.00
1.1.7.0 – Complementos	12,358.87
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1,326,525.04
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110,000.00
1.2.4.0 - Otros gastos en personal	150,000.00
1.2.5.1 - Contribución Patronal IPS	400,000.00

Categoría	Importe
1.2.5.2 - Contribución Patronal IOMA	160,000.00
1.2.5.3 – ART	122,727.44
1.2.6.0 – Complementos	300,000.00
Total Educación	4,081,611.35
Total Promoción Social y Políticas Culturales	4,391,611.35
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción Económica	
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	553,242.47
Total Conducción Económica	553,242.47
Total Secretaría de Economía y Hacienda	553,242.47
TOTALES GENERALES	24,493,231.33

Detalle Artículo 7°:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
11.4.05.00 - Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	838,716.86
11.4.07.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559 con Afectación	7,053,836.18
17.5.01.01 - Programa Eva Perón	22,276.00
17.5.01.02 - Juegos Buenos Aires	196,970.00
17.5.01.16 - Campaña de Vacunación	73,127.60
17.5.01.25 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	102,000.00
17.5.01.34 - Plan Sumar	422,784.32
17.5.04.01 - DI.PRE.GEP	328,538.02
33.3.03.01 - Instituto de Previsión Social	207,912.15
TOTAL GENERAL	9,246,161.13

Detalle Artículo 8°:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Jurisdicción: 1110111000 - Conducción General Ejecutiva	
Apertura Programática: 01.01.00 - Secretaría Privada	
2.7.9.0 - Otros	46,200.00
Total Secretaría Privada	46,200.00
Total Conducción General Ejecutiva	46,200.00
Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría General	
Apertura Programática: 01.01.00 - Despacho Secretaría General	

Categoría	Importe
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	44,500.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	9,000.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	35,558.50
2.7.1.0 - Productos ferrosos	19,390.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	110,250.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	46,850.00
Total Despacho Secretaría General	265,548.50
Apertura Programática: 01.02.00 - Asesoría General en Fortalecimiento de la Gestión Pública	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	6,606,600.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	430,712.11
Total Asesoría General en Fortalecimiento de la Gestión Pública	7,037,312.11
Total Secretaría General	7,302,860.61
Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 01.00.00 - Administración General Gubernamental	
1.1.7.0 - Complementos	1,150.46
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	299.53
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	32,870.00
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	732,137.50
Total Administración General Gubernamental	766,457.49
Apertura Programática: 32.00.00 - Tránsito y Transporte	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	383,788.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	611,968.94
Total Tránsito y Transporte	995,756.94
Apertura Programática: 33.00.00 - Servicios Urbanos por Delegaciones	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	66,118.00
Total Servicios Urbanos por Delegaciones	66,118.00
Secretaría de Gobierno	1,828,332.43
Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	
Apertura Programática: 41.00.00 - Mantenimiento de Calles y Conservación General	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	4,680.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	14.20
2.5.1.0 - Compuestos químicos	15,415.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	356.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	14,604.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	33,000.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	13,260.00
2.8.9.0 - Otros	1,500.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	7,058.30
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,840.00
2.9.9.0 - Otros	256.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	780,000.00
3.3.9.0 - Otros	46,956.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,900.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	12,300.00
Total Mantenimiento de Calles y Conservación General	937,139.50
Apertura Programática: 42.00.00 - Higiene Urbana	
3.9.9.0 - Otros	4,586,401.40

Categoría	Importe
Total Higiene Urbana	4,586,401.40
Total Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	5,523,540.90
Jurisdicción: 1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	
4.6.0.0 - Obras de arte	300,000.00
Total Conducción Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	300,000.00
Apertura Programática: 52.00.00 - Deportes	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	27,500.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	78,000.00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,090.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	7,900.00
2.5.9.0 - Otros	12,300.00
2.7.9.0 - Otros	31,373.00
2.9.9.0 - Otros	37,710.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	49,400.00
3.2.9.0 - Otros	117,736.19
3.4.9.0 - Otros	43,298.00
3.5.1.0 - Transporte	51,626.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,536.81
3.7.2.0 - Viáticos	6,000.00
Total Deportes	472,470.00
Apertura Programática: 53.00.00 - Cultura	
3.7.2.0 - Viáticos	33,000.00
Total Cultura	33,000.00
Apertura Programática: 54.00.00 - Educación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,362,219.44
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,978,795.14
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	629,035.59
1.1.6.1 - Contribución Patronal IPS	800,000.00
1.1.6.2 - Contribución Patronal IOMA	300,000.00
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	61,354.50
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	67,339.00
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	17,690.00
Total Educación	11,216,433.67
Total Promoción Social y Políticas Culturales	12,021,903.67
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción Económica	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	40,250.00
Total Conducción Económica	40,250.00
Total Secretaría de Economía y Hacienda	40,250.00
Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad	
Apertura Programática:01.02.00 - Organización y Participación Juvenil	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	33,158.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,582.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,500.00
2.5.9.0 - Otros	630.00

Categoría	Importe
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	32,758.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	500.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	15,125.00
3.2.9.0 - Otros	32,988.00
3.4.9.0 - Otros	102,600.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	16,000.00
Total Organización y Participación Juvenil	241,841.00
Apertura Programática: 71.00.00 - Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	112,000.00
Total Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN	112,000.00
Apertura Programática: 72.00.00 - Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario.	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	372,276.00
Total Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario.	372,276.00
Total Secretaría de Desarrollo Humano y Rel. Comunidad	726,117.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática: 81.00.00 - Sistema Integrado de Salud	
1.2.6.0 - Complementos	73,127.60
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	15,000.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	3,855.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	41,477.50
2.3.9.0 - Otros	5,483.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	12,498.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	474,191.74
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5,627.50
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	57.00
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	584.00
2.5.9.0 - Otros	422,784.32
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,156.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	78,744.50
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,500.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,270.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	113,655.20
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	258.00
2.9.9.0 - Otros	6,529.10
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	31,500.00
3.4.5.0 - De capacitación	166,036.00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	56,786.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	500.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	89,384.00
Total Sistema Integrado de Salud	1,615,004.46
Total Secretaría de Salud	1,615,004.46
Jurisdicción: 1110119000 - Consejo de Mujeres de Itzaingó	
Apertura Programática: 01.00.00 - Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género	
2.3.9.0 - Otros	8,300.00
2.7.9.0 - Otros	18,000.00
2.9.9.0 - Otros	18,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	26,080.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	44,499.20
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	57,499.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	17,276.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	488,716.86
2.1.1.0 - Alimentos para personas	28,586.21

Categoría	Importe
Total Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género	706,957.27
Apertura Programática: 18.00.00 - Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia	
2.3.9.0 - Otros	4,500.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	300.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	990.00
2.5.9.0 - Otros	6,810.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	148.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,147.00
3.2.9.0 - Otros	12,000.00
Total Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia	25,895.00
Apertura Programática: 19.00.00 - Protección y Desarrollo para Mujeres	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	38,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	36,524.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	13,569.00
2.3.9.0 - Otros	3,800.00
3.3.9.0 - Otros	12,100.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	42,497.62
3.9.9.0 - Otros	11,400.00
Protección y Desarrollo para Mujeres	157,890.62
Consejo Mujeres de Itzaingó	890,742.89
Jurisdicción: 1110150000 - Servicios de la Deuda	
Apertura Programática: 92.00.00 - Cancelación de la Deuda Flotante	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	3,744,440.50
Total Cancelación de la Deuda Flotante	3,744,440.50
Total Servicios de la Deuda	3,744,440.50
TOTALES GENERALES	33,739,392.46
<u>Detalle Artículo 9°:</u>	
<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
22.2.04.01 - Plan AySA más Trabajo - Construcción de redes de Agua Potable.	48,794.21
17.2.01.47 - Proyecto reforestación arbórea y retiro de escombros post tornado	199,900.00
17.2.01.05 - Plan Nacional de Capacitación y Promoción del Empleo	268,500.00
17.2.01.46 - Proyecto Veredas y Rampas de Acceso en Villa Udaondo	399,601.92
17.2.01.16 - Fortalecimiento Centro de Servicios para Microemprendedores	486,055.00
17.2.03.02 - Programa Prevenir para Seguir Creciendo	750,049.39
22.2.01.25 - Aporte para la Construcción Jardín de Infantes Municipal N° 5 Mi Sueño	2,905,320.38
TOTAL GENERAL	5,058,220.90
<u>Detalle Artículo 10°:</u>	
<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 34.00.00 - Línea Comunal de Transporte	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	6,320.00

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Total Línea Comunal de Transporte	6,320.00
Total Secretaría de Gobierno	6,320.00
Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	
Apertura Programática: 47.00.00 - Obras en edificios y espacios públicos	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	26,689,465.00
Total Obras en edificios y espacios públicos	26,689,465.00
Total Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	26,689,465.00
Jurisdicción: 1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales	
Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	
1.1.7.0 - Complementos	100,000.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	250,000.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	79,758.50
Total Conducción Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	429,758.50
Apertura Programática: 52.00.00 - Deportes	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	191,718.17
Total Deportes	191,718.17
Tota Promoción Social y Políticas Culturales	621,476.67
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática: 81.00.00 - Sistema Integrado de Salud	
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,599,416.90
Total Sistema Integrado de Salud	1,599,416.90
Total Secretaría de Salud	1,599,416.90
Jurisdicción: 1110119000 - Consejo de Mujeres de Itzaingó	
Apertura Programática: 19.00.00 - Protección y Desarrollo para Mujeres	
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	289,423.35
Total Protección y Desarrollo para Mujeres	289,423.35
Total Consejo Mujeres de Itzaingó	289,423.35
TOTALES GENERALES	29,206,101.92

Detalle Artículo 11°:

Categoría	Importe
Jurisdicción: 1110111000 - Conducción General Ejecutiva	
Apertura Programática: 01.01.00 - Secretaría Privada	

Categoría	Importe
3.4.5.0 - De capacitación	16,800.00
Total Secretaría Privada	16,800.00
Total Conducción General Ejecutiva	16,800.00
Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría General	
Apertura Programática: 01.01.00 - Despacho Secretaría General	
5.3.1.0 - Transferencias a la administración central nacional	11,250.00
Total Despacho Secretaría General	11,250.00
Total Secretaría General	11,250.00
Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 34.00.00 - Línea Comunal de Transporte	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,000.00
2.9.9.0 - Otros	5,320.00
Total Línea Comunal de Transporte	6,320.00
Total Secretaría de Gobierno	6,320.00
Jurisdicción: 1110114000 - Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	
Apertura Programática: 01.01.00 - Administración y Dirección de Secretaría de Infraestructura	
1.2.6.0 - Complementos	1,800.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	621.29
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	10,160.00
2.2.9.0 - Otros	8,920.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,768.48
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	13,446,935.00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	144,481.96
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,160.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	96,619.01
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	255,119.96
4.3.9.0 - Equipos varios	6,600.00
Total Administración y Dirección de Secretaría de Infraestructura	13,980,185.70
Apertura Programática: 41.00.00 - Mantenimiento de Calles y Conservación General	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	199,900.00

Categoría	Importe
2.9.9.0 - Otros	91,850.01
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	117,500.00
Total Mantenimiento de Calles y Conservación General	409,250.01
Apertura Programática: 43.00.00 - Pavimentación, Bacheo y Encarpetado de Calles	
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	11,587,789.78
Total Pavimentación, Bacheo y Encarpetado de Calles	11,587,789.78
Apertura Programática: 44.00.00 - Construcción de Cloacas y Obras Hídricas	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	48,794.21
Total Construcción de Cloacas y Obras Hídricas	48,794.21
Apertura Programática: 47.00.00 - Obras en edificios y espacios públicos	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	3,324,470.81
Total Obras en edificios y espacios públicos	3,324,470.81
Apertura Programática: 49.00.00 - Construcción y Refacción de la Escuela Secundaria Nº 17	
5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	892,591.00
Total Construcción y Refacción de la Escuela Secundaria Nº 17	892,591.00
Total Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo	30,243,081.51
Jurisdicción: 1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales	
Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	
1.2.6.0 - Complementos	26,288.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	990.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	12,472.00
Total Conducción Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales	39,750.00
Apertura Programática: 51.00.00 - Promoción Cultural, esparcimiento y recreación	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	197,147.50
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10,120.00
Total Promoción Cultural, esparcimiento y recreación	207,267.50

Categoría	Importe
Apertura Programática: 52.00.00 - Deportes	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	400,000.00
1.2.5.1 - Contribución Patronal IPS	50,000.00
1.2.5.2 - Contribución Patronal IOMA	35,000.00
1.2.5.3 - ART	15,000.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	28,841.56
2.5.1.0 - Compuestos químicos	52,250.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	350,049.39
3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles	13,780.00
3.2.9.0 - Otros	6,760.00
Total Deportes	951,680.95
Apertura Programática:53.00.00 - Cultura	
1.1.7.0 - Complementos	7,800.00
Total Cultura	7,800.00
Apertura Programática: 54.00.00 - Educación	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	165.75
2.6.9.0 - Otros	230.00
2.7.9.0 - Otros	8,304.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,253.15
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,610.00
2.9.9.0 - Otros	5,357.96
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	63.75
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	23,040.00
4.3.9.0 - Equipos varios	5,528.00
Total Educación	48,552.61
Total Promoción Social y Políticas Culturales	1,255,051.06
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción Económica	
1.2.6.0 - Complementos	3,500.00
Total Conducción Económica	3,500.00
Total Secretaría de Economía y Hacienda	3,500.00

Categoría	Importe
Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad	
Apertura Programática: 01.01.00 - Administración Central Secretaría de Desarrollo Humano	
3.4.5.0 - De capacitación	268,500.00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	486,055.00
Total Administración Central Secretaría de Desarrollo Humano	754,555.00
Apertura Programática: 01.03.00 - Promoción del Empleo y Programas Sociales	
1.2.6.0 - Complementos	13,200.00
Total Promoción del Empleo y Programas Sociales	13,200.00
Apertura Programática: 72.00.00 - Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario.	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,940.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,185.00
Total Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario.	6,125.00
Total Secretaría de Desarrollo Humano y Rel. Comunidad	773,880.00
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática: 81.00.00 - Sistema Integrado de Salud	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	644,767.90
1.1.7.0 - Complementos	390,580.00
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	300,000.00
1.2.6.0 - Complementos	225,269.00
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	26,800.00
2.5.9.0 - Otros	12,000.00
Total Sistema Integrado de Salud	1,599,416.90
Total Secretaría de Salud	1,599,416.90
Jurisdicción: 1110119000 - Consejo de Mujeres de Ituzaingó	
Apertura Programática: 01.00.00 - Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género	
2.2.9.0 - Otros	47,600.00
2.7.9.0 - Otros	36,000.00
3.5.9.0 - Otros	8,500.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	2,960.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10,420.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	11,800.00
4.3.9.0 - Equipos varios	510.00

Categoría	Importe
Total Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género	117,790.00
Apertura Programática: 18.00.00 - Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia	
1.2.6.0 - Complementos	13,200.00
Total Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia	13,200.00
Apertura Programática: 19.00.00 - Protección y Desarrollo para Mujeres	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,870.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	485.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	28,633.35
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,626.00
2.9.9.0 - Otros	32,730.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,916.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	65,003.00
4.3.9.0 - Equipos varios	38,370.00
Total Protección y Desarrollo para Mujeres	171,633.35
Total Consejo Mujeres de Itzaingó	302,623.35
Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial	
Apertura Programática: 20.00.00 - Promoción de la Actividad Económica Local	
3.4.9.0 - Otros	18,800.00
Total Promoción de la Actividad Económica Local	18,800.00
Total Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial	18,800.00
Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos	
Apertura Programática: 01.00.00 - Gestión Tributaria y de Recaudación	
1.2.6.0 - Complementos	33,600.00
Total Gestión Tributaria y de Recaudación	33,600.00
Total Secretaría de Ingresos Públicos	33,600.00
TOTALES GENERALES	34,264,322.82

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº Pág.</u>	
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Amenta Silvia, modificación Decreto N° 774/15 de eximición del Impuesto a los Automotores a discapacitados.	1046/15	41
• Ancherama Dionisia Antonia, eximición de la Tasa por Servicios Generales año 2012 por ser Trabajadora Vecinal.	1150/15	73
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2015, compensación Partidas.	1152/15	74
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2015, compensación Partidas. Detalle artículos.	1152/15	90
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	1097/15	84
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	1097/15	57
• Centro de Jubilados y Pensionados Iparraguirre - Fernando Fader, reconocimiento como Entidad de Bien Público.	1047/15	41
• Club Atlético Ituzaingó, declaración de Interés Municipal presentación de una nueva camiseta conmemorativa.	1148/15	72
• Club Atlético Ituzaingó, disposición prescripción adquisitiva inmueble II-I-C-1b y posterior donación.	1133/15	64
• Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, intimación para que desaloje la calle Grecia entre Almagro y Portugal.	1130/15	62
• Club Social y Deportivo Internacional, modificación Decreto N° 952/15 de rescisión unilateral de contrato de comodato y su adenda por inmueble V-F-131-3 e intimación restitución.	1094/15	56
• Colegio Nuestra Señora de Belén, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2013.	1034/15	35
• Colegio Nuestra Señora de Belén, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2015.	1035/15	36
• Colegio San Francisco Solano, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2014.	1037/15	37
• CPS Comunicaciones S.A. - METROTEL, autorización trabajos de canalización subterránea para red de fibra óptica en Peatonal Eva Perón.	1028/15	33
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación.	1151/15	74
• Estacionamiento medido, disposición no percepción del Decreto con motivo de las Fiestas de Fin de Año.	1131/15	63
• Feria de Integración Cultural "El Sur se Mueve", declaración de interés municipal.	1033/15	35
• Festividades de Navidad y Año Nuevo, disposición asueto administrativo.	1135/15	65
• Frieria Juana, modificación Decreto N° 790/15 de eximición de la Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados.	1044/15	40
• Fundación Universidad de Morón, convalidación Resolución de la Secretaría de Salud y disposición pago de aranceles de becarios de egresados de la Tecnicatura de Enfermería.	1032/15	34
• Gómez Julia Ester, autorización desistimiento juicio de apremio por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.	1053/15	45

• Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2015.	1038/15	37
• Impuesto a los Automotores, condonación de deudas por prescripción de Olexin Esteban y Comes Eduardo.	1041/15	38
• Insumos de Laboratorio, convalidación Órdenes de Compra Licitación Privada N° 09/2015 para adquisición a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., BIOCIE S.R.L., DROGUERÍA LUMA S.A., ROYAL FARMA S.R.L. y BERNARDO LEW S.R.L.	1088/15	52
• Inundaciones, eximición de la Tasa por Servicios Generales por Ordenanza N° 2160.	1096/15	57
• Inundaciones, eximición de la Tasa por Servicios Generales por Ordenanza N° 2160. Anexo.	1096/15	83
• Jubilados y pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	1098/15	57
• Jubilados y pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	1098/15	86
• Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia 2015, ampliación del fondo fijo otorgado por Decreto N° 797/15.	1146/15	71
• Juzgados de Faltas Municipales, disposición fechas de ferias administrativas.	1136/15	66
• Lanata Eduardo y Praline Marta María, aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Camilli N° 2690, en el marco del Programa PROCREAR, ad referendum del HCD.	1143/15	69
• Magallanes Antonio, modificación Decreto N° 673/15 de eximición de la Tasa por Servicios Generales a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.	1042/15	39
• Martín Ángela, modificación Decreto N° 007/14 de eximición de la Tasa por Servicios Generales.	1045/15	40
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud y autorización registro extemporáneo.	1149/15	73
• Parchomczuk Natalia e Irusta Juan Manuel, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	1054/15	45
• Parque Leloir Asociación Civil - P.L.A.C., declaración de Interés Municipal realización evento "Leloir Corre IV Edición 2015 y autorización corte de tránsito vehicular.	1048/15	42
• Peralta Vanina, modificación Decreto N° 511/15 de condonación de deudas de la Tasa por Servicios Generales.	1043/15	39
• Pre Cosquín 2016, designación de Tuero Carlos, Costa Sebastián y Tormo María del Carmen como Coordinador General, Delegado y Coordinador y Sub Delegada, respectivamente, de Jurados ad honorem de la Etapa Municipal.	1049/15	42
• Programa Médicos Comunitarios, fijación retribuciones del personal de las Plantas Permanente y Temporario a partir del 01/07/2015 y ampliación presupuestaria.	1051/15	43
• Programa Médicos Comunitarios, fijación retribuciones del personal de las Plantas Permanente y Temporario a partir del 01/07/2015 y ampliación presupuestaria. Anexos.	1051/15	82
• Programa Médicos Comunitarios, modificación retribución asignada por Decreto N° 1051/15 a Mendoza Ana de Jesús.	1147/15	72
• PROTECNIC S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de González Gisella.	1139/15	67

• PROTECNIC S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Gómez Cabrera, Samicola, Rosales, Ross, Ayala, Delalo, Rojas y otros.	1140/15	68
• Ramírez Caballero Virginia, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	1055/15	46
• Roldán Vergés Guillermo, condonación deuda del Impuesto a los Automotores dominio SHK-941.	1144/15	70
• SAMO, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones por aporte para adquisición de equipamiento hospitalario.	1031/15	34
• Scornavache Orlando y Guardia Stella Maris, aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Alta Gracia N° 1794/96, en el marco del Programa PROCREAR, ad referéndum del HCD.	1129/15	61
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, condonación deudas por prescripción.	1039/15	37
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, condonación deudas por prescripción. Anexo.	1039/15	81
• Tasa por Servicios Generales, condonación deudas por prescripción.	1040/15	38
• Tasa por Servicios Generales, condonación deudas por prescripción. Anexo.	1040/15	81
• URBEGAS S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas e instalación de Estación Reguladora para el Fideicomiso PROCREAR del Banco Hipotecario.	1132/15	63

DESIGNACIONES

• Castiglione Flavio Francisco, Director General de Programas y Proyectos.	1084/15	50
• Gómez María Fernanda, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.	1092/15	54
• Gómez Silvia Lillian, Directora de Administración de la Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales.	1095/15	56
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de octubre.	1099/15	58
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de octubre. Anexo.	1099/15	88
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de noviembre.	1134/15	65
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de noviembre. Anexo.	1134/15	86
• Jardines Municipales, designación de docentes, modificación Decreto N° 149/15 con relación a Hernández Alejandra Noelia.	1141/15	68
• Kulka Silvana Mariel, Tesorera Municipal Interina.	1081/15	49
• Moyano Mónica Roxana, Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita".	1093/15	55
• Nadal Marcelo Rafael Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión.	1089/15	53

• Politano Claudia Celeste, Vice Directora, Doble Jornada, del Jardín de Infantes Municipal N° 3.	1050/15	43
• Rivas Daniela Mariel, Secretaria de Economía y Hacienda Interina.	1030/16	33
• Rivas Daniela Mariel, Secretaria de Economía y Hacienda Interina.	1087/16	51
• Vassil Emiliano Roberto, modificación del Decreto N° 656/15 de designación como Director del Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín".	1036/15	36

ORDENANZAS

• ARSAMA S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de depósito y oficinas en Balbastro N° 902. Ord. N° 4149.	1109/15	07
• Bejarano Eloy Orlando, autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de gimnasio unisex en Gob. Udaondo N° 1055/63. Ord. N° 4142.	1102/15	05
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, aprobación. Ord. N° 4167.	1127/15	24
• Capellanes Mateo 25:35, Asociación Civil, declaración de Interés Municipal jornadas de capacitación. Ord. N° 4144.	1104/15	06
• Convenios Ampliatorios y Modificatorios suscriptos entre el Departamento Ejecutivo y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), autorización transferencia o permuta de bienes inmuebles. Ord. N° 4163.	1123/15	22
• CORDELL TRADE S.A., autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de fabricación y depósito de ropa para bebés, niños, telas y accesorios en Oribe N° 370. Ord. N° 4150.	1110/15	08
• CORDELL TRADE S.A., autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de fabricación y depósito de ropa para bebés, niños, telas y accesorios en Oribe N° 356/58. Ord. N° 4151.	1111/15	08
• Costilla Guillermo Rolando, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Maestra Tringelli N° 459. Ord. N° 4153.	1113/15	09
• Di Nucci Lucía, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Lafayette entre Pueyrredón y José M. Paz. Ord. N° 4147.	1107/15	07
• Emergencia del Sistema Integrado de Salud, prórroga. Ord. N° 4157.	1117/15	21
• Empleo Público Municipal, sanción del Estatuto para los trabajadores municipales. Ord. N° 4155.	1115/15	09
• Fernández Montero Manuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y local comercial en Carabobo N° 1468/70/72. Ord. N° 4152.	1112/15	08
• Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, convalidación Acta Acuerdo - Pago por Prestación con Cartera Asignada. Ord. N° 4161.	1121/15	22
• Ituzaingó Se Pa Ra, convalidación Convenio Marco de Colaboración para Recepción de Materiales Reciclables suscripto con la CEAMSE. Ord. N° 4162.	1122/15	22
• LIGUI S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción con destino a industria en 26 de Abril N° 3466/68. Ord. N° 4143.	1103/15	05

• Mamógrafo, aceptación donación realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Ord. N° 4156.	1116/15	21
• Navarro Beatriz Noemí, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y local comercial en José M. Paz N° 3086. Ord. N° 4141.	1101/15	05
• Nucleamiento de la Tercera Edad por los Derechos de la Ancianidad, convalidación contrato de Comodato. Ord. N° 4158.	1118/15	22
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones para el ejercicio 2016. Ord. N° 4140.	1100/15	05
• Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, convalidación Convenio Complementario y de Adhesión suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social. Ord. N° 4159.	1119/15	22
• Régimen de Cancelación de Deudas, autorización implementación. Ord. N° 4164.	1124/15	23
• Reserva Fiscal, autorización desafectación inmueble IV-M-79-16 de Del Mate Amargo y venta en pública subasta. Ord. N° 4166.	1126/15	24
• Reserva Fiscal, autorización desafectación inmueble V-J-680h de Famatina y Acevedo y venta en pública subasta. Ord. N° 4165.	1125/15	24
• Tasa por Valoración del Inmueble, modificación del artículo 23.2 del Título II de la Ordenanza Fiscal. Ord. N° 4154.	1114/15	09
• Tecnicatura Superior en Enfermería, autorización suscripción Convenio con la Subsecretaría de Planificación de la Salud para implementación del ciclo 2016/18. Ord. N° 4160.	1120/15	22
• Zaina Elida y Bielich Pablo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y locales comerciales en Olazábal N° 295. Ord. N° 4145.	1105/15	06
• Zhuang Hexing, autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en M. Camino N° 4309. Ord. N° 4148.	1108/15	07
• Zhuang Kang, autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Cuyo N° 675. Ord. N° 4146.	1106/15	06

PERSONAL

• Ayala Sabrina Natalia, disposición sumario administrativo y suspensión preventiva.	1137/15	66
• Battaglia Carlos Adolfo Antonio, aceptación renuncia a funciones de Secretario de Planificación para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio.	1052/15	44
• Bracco Lidia Susana, reincorporación de la licencia sin sueldo y reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A y pago Garantía Salarial a Jefe de Departamento y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1090/15	53
• Campo María Fernanda, otorgamiento de licencia sin goce de haberes por asumir como Senadora Provincial.	1080/15	48
• Castiglione Flavio Francisco, aceptación renuncia como Secretario de Economía y Hacienda y designación como Director General de Programas y Proyectos y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	1084/15	50
• Descalzo Pablo Catriel, aceptación renuncia como Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y otorgamiento de licencia para asumir como Concejal.	1083/15	49

• Di Benedetto Juan José, aceptación renuncia como Subsecretario de Tránsito y Transporte para asumir como Concejal.	1082/15	49
• Dirección de Administración, creación en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales, designación como Directora de Gómez Silvia Lilian y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	1095/15	56
• García Marcos Rubén, aceptación renuncia para acogerse a la jubilación por edad avanzada.	1128/15	61
• Giménez Claudia Mabel, otorgamiento de licencia con goce de haberes como Maestra Secretaria para asumir como Consejera Escolar.	1085/15	50
• Gómez María Fernanda, cese como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita" y designación como Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1092/15	54
• Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, creación y designación de Nadal Marcelo Rafael como Jefe de Gabinete y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1089/15	53
• Licalsi Leonor Amalia, reincorporación de la licencia sin sueldo y reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A y pago Garantía Salarial a Jefe de Departamento.	1091/15	54
• Morán María del Milagro, otorgamiento de licencia con goce de haberes para asumir como Consejera Escolar.	1086/15	51
• Moyano Mónica Roxana, designación como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita" y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	1093/15	55
• Poggi Ana María, aceptación renuncia a sus funciones de Radióloga para acogimiento a la jubilación ordinaria y disposición pago de retribución especial.	1138/15	67
• Politano Juan José, disposición cesantía por abandono de servicio.	1142/15	69
• Rewerski Roberto Fabián, disposición pago de haberes por fallecimiento a su hijo Roberto Cristian.	1145/15	71
• Sarco Eduardo Feliciano, otorgamiento de licencia sin sueldo para asumir como Concejal Municipal.	1029/15	33